



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 185, fecha: viernes, 27 de Septiembre de 2024
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:7b00ec6f50331178d570dae2a73a9d12c32860e0

SUMARIO

Diputacion Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES DE TASAS DE DIVERSAS ENTIDADES LOCALES Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y ANUNCIO DEL PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA BOP-GU-2024 - 3001

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

CONVOCATORIA CONCURSO GENERAL DE PROVISIÓN DE PUESTOS BOP-GU-2024 - 3002

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA BOP-GU-2024 - 3003

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN Y LA ORDENACIÓN DE LA TASA MODIFICADA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS. BOP-GU-2024 - 3005

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS. BOP-GU-2024 - 3004

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 1/2024

BOP-GU-2024 -
3006

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

BOP-GU-2024 -
3008

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PUNTOS LIMPIOS

BOP-GU-2024 -
3007

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL O FUNCIONARIO INTERINO DE INSPECTORES DE SERVICIOS

BOP-GU-2024 -
3009

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES DEL CERRO

CUENTA GENERAL DE 2.021

BOP-GU-2024 -
3010

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

BOP-GU-2024 -
3011

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

BOP-GU-2024 -
3012



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES DE TASAS DE DIVERSAS ENTIDADES LOCALES Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y ANUNCIO DEL PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA

3001

Realizada la aprobación de los padrones de Tasas por parte de los Ayuntamientos que han delegado las facultades de liquidación, recaudación y exposición pública de las Tasas, en la Diputación de Guadalajara, y que son todos los relacionados en anexo adjunto, (se exceptúan los municipios de Milmarcos, Tartanedo, Tortuero y Yeves en lo relativo a la notificación mediante la exposición pública, que se realiza por el propio ayuntamiento) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los padrones quedarán expuestos al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para su examen por los legítimamente interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia". También se divulgará el edicto mediante la inserción de anuncios en la prensa digital provincial.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Se establece como período de ingreso en voluntaria, de los períodos y ejercicios que se indican en relación anexa, el comprendido entre el día 10 de Octubre y 10 de Diciembre de 2024 (ambos inclusive).

El cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el 14 de Octubre.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien la deuda en una entidad financiera, las liquidaciones (Agua y/o Tributos Varios), que se cobren mediante esta modalidad, tendrán la bonificación en cuota que también se indica: ALBALATE DE ZORITA (3%), ALMOGUERA (3%), ALOVERA (3%), ARMUÑA DE TAJUÑA (3%), BARRIOPEDRO (3%), BRIHUEGA (3%), CABANILLAS DEL CAMPO (5% Y 3%), CASTILFORTE (3%), CENTENERA (3%), COGOLLOR (3%), CHILOECHES (5%), DURON (5%), FUENCEMILLAN (4%), FUELTELVEJO (3%), GAJANEJOS (3%),



HIENDELAENCINA (3%), HORCHE (3%), INVIERNAS LAS (3%), JIRUEQUE (3%), LORANCA DE TAJUÑA (5%), LUPIANA (3%), MASEGOSO DE TAJUÑA (3%), MORATILLA DE LOS MELEROS (3%), OLMEDA DE JADRAQUE (5%), OREA (3%), PASTRANA (3%), RENERA (3%), ROBLLEDILLO DE MOHERNANDO (3%), SOTILLO (EL) (3%), TORTOLA DE HENARES (3%), TORTUERO (4%), TRIJUEQUE (2%), VALDEAVELLANO (3%), VALDECONCHA (3%), VALDEGRUDAS (3%), VALDERREBOLLO (3%), VALFERMOSO DE TAJUÑA (3%), VALVERDE DE LOS ARROYOS (3%), VIANA DE JADRAQUE (3%) Y VILLARES DE JADRAQUE (3%).

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, con los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24 del RD. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

CARTAS DE PAGO DE RECIBOS NO DOMICILIADOS

El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica la notificación colectiva se realizará mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, no resultando obligatorio para la administración la emisión de avisos de domiciliación y cartas de pago. No obstante, a fin de facilitar el pago de los tributos a todos los contribuyentes, el Servicio de Recaudación realizará las siguientes actuaciones:

- Los valores domiciliados serán cargados en cuenta las fechas indicadas en el calendario fiscal.
- Las cartas de pago de los valores no domiciliados se remitirán preferentemente por correo electrónico a los contribuyentes que hayan facilitado su dirección. El resto, se realizará por correo postal siempre y cuando el contribuyente no esté marcado como desconocido y el importe del recibo sea superior a 8 €.
- El Servicio de Recaudación procesará las cartas de pago devueltas por dirección incorrecta o desconocido por el operador postal que implicará la catalogación del contribuyente como desconocido a los efectos de correspondencia postal por correo ordinario.

FORMAS DE PAGO

- OFICINA VIRTUAL: <https://dguadalajara.tributoslocales.es>. Podrá realizarse por: BIZUM y PAGO CON TARJETA.
- WEB DIPUTACIÓN:
<https://recaudacion.dguadalajara.es/pago-de-tributos-con-tarjeta>. PAGO CON TARJETA.
- OFICINAS DE RECAUDACIÓN. Podrá realizarse por: BIZUM, PAGO CON TARJETA y CARGO EN CUENTA.
- A TRAVÉS DEL TELÉFONO DE RECAUDACIÓN: 949 88 75 82. Podrá realizarse por: BIZUM, PAGO CON TARJETA y CARGO EN CUENTA.
- A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS COLABORADORAS, en el horario que tengan establecido: Caixabank SA, Ibercaja Banco SAU, Banco Santander,



BBVA y Caja Rural de Castilla-La Mancha.

ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

Se podrá contactar por correo electrónico: Inforecaudacion@dguadalajara.es

En nuestras oficinas: GUADALAJARA: C/ Atienza, 4 (949 88 75 82), BRIHUEGA: Pza. Jardinillo, 1 (949 28 02 49), MOLINA DE ARAGÓN: Pza. España, 1 (949 83 01 01) y SIGUENZA: Pza. Mayor, 4 (949 39 06 88).

A través de la OFICINA VIRTUAL se puede domiciliar el pago de los recibos para próximos ejercicios y realizar el pago de los tributos en período voluntario y ejecutivo y durante todos los días del año, siempre que se disponga de un documento cobratorio en plazo emitido por la Diputación Provincial de Guadalajara (recibo, liquidación, carta de pago, etc.) en el que deben figurar una identificación y una referencia de cobro. Además de la identificación y de la referencia de cobro, también serán necesarios los siguientes datos: Importe en euros de la deuda, número de la tarjeta, fecha de caducidad y código de verificación. Esta operación no lleva ningún gasto adicional para el pagador.

Guadalajara, 25 de Septiembre de 2024. LA DIPUTADA-DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Fdo.: M^a Susana Alcalde Adeva.

| MUNICIPIO | TRIBUTOS | PERIODO |
|-----------------------------|--------------------------------------|------------------|
| 19003-ADOBES | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19004-ALAMINOS | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2023 |
| 19004-ALAMINOS | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19005-ALARILLA | AGUA Y ALCANTARILLADO | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19005-ALARILLA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19005-ALARILLA | CEMENTERIO | ANUAL 2024 |
| 19006-ALBALATE DE ZORITA | AGUA Y MANTENIMIENTO RED | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19006-ALBALATE DE ZORITA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19007-ALBARES | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19008-ALBENDIEGO | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19008-ALBENDIEGO | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19010-ALCOLEA DE LAS PEÑAS | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19010-ALCOLEA DE LAS PEÑAS | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19011-ALCOLEA DEL PINAR | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19013-ALCOROCHES | AGUA -ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL 2024 |
| 19015-ALDEANUEVA DE GUADAL. | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19017-ALGORA | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19018-ALHONDIGA | AGUA YA ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19018-ALHONDIGA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19019-ALIQUE | SUMINISTRO DE AGUA | ANUAL 2024 |
| 19019-ALIQUE | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19020-ALMADRONES | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |



| | | |
|-------------------------------|--|------------------|
| 19021-ALMOGUERA | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2023 |
| 19021-ALMOGUERA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2023 |
| 19021-ALMOGUERA | CANALES | ANUAL 2023 |
| 19024-ALOVERA | AGUA Y ALCANTARILLADO | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19024-ALOVERA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19024-ALOVERA | TELECOMUNICACIONES | ANUAL 2024 |
| 19027-ALUSTANTE | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19027-ALUSTANTE | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19032-ANGUITA | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19036-ARANZUEQUE | AGUA Y ALCANTARILLADO | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19038-ARBETETA | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2022 |
| 19038-ARBETETA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2022 |
| 19039-ARGECILLA | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2023 |
| 19039-ARGECILLA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19040-ARMALLONES | AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL 2024 |
| 19041-ARMUÑA DE TAJUÑA | AGUA Y ALCANTARILLADO | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19041-ARMUÑA DE TAJUÑA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | 2º SEMESTRE 2024 |
| 19042-ARROYO DE LAS FRAGUAS | AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL 2024 |
| 19045-AUÑON | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19045-AUÑON | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19048-BAÑOS DE TAJO | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19048-BAÑOS DE TAJO | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2023 |
| 19049-BAÑUELOS | SUMIN. DE AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19049-BAÑUELOS | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19050-BARRIOPEDRO | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19050-BARRIOPEDRO | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19051-BERNINCHES | AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL 2023 |
| 19052-BODERA (LA) | AGUA POTABLE | ANUAL 2023 |
| 19053-BRIHUEGA | AGUA-ALCANTARILLADO-BASURA Y MANTENIM. | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19053-BRIHUEGA-ENT.: ARCHILLA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19053-BRIHUEGA | CEMENTERIO | ANUAL 2024 |
| 19054-BUDIA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19055-BUJALARO | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19057-BUSTARES | AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL 2024 |
| 19057-BUSTARES | TRIBUTOS VARIOS: VADOS Y RODAJE Y ARRASTRE | ANUAL 2024 |
| 19058-CABANILLAS DEL CAMPO | AGUA-ALCANTARILLADO Y DEPURACION | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19058-CABANILLAS DEL CAMPO | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19060-CAMPILLO DE RANAS | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19060-CAMPILLO DE RANAS | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19061-CAMPISABALOS | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19061-CAMPISABALOS | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19065-CANTALOJAS | SUMINISTRO DE AGUA | ANUAL 2024 |
| 19065-CANTALOJAS | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19066-CAÑIZAR | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |



| | | |
|---------------------------------|--|----------------------|
| 19066-CAÑIZAR | TRIBUTOS VARIOS: BASURA Y CEMENTERIO | ANUAL 2024 |
| 19067-CARDOSO DE LA SIERRA (EL) | AGUA POTABLE Y BASURA | ANUAL 2024 |
| 19073-CASAS DE SAN GALINDO | AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL 2024 |
| 19075-CASTEJON DE HENARES | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19075-CASTEJON DE HENARES | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2023 |
| 19078-CASTILFORTE | SUMIN. DE AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19078-CASTILFORTE | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19080-CENDEJAS DE EN MEDIO | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19080-CENDEJAS DE EN MEDIO | TRIB. VAR.: ALCANTAR.-BASURA Y ARREND. F. DEHESA | ANUAL 2024 |
| 19081-CENDEJAS DE LA TORRE | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19082-CENTENERA | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19082-CENTENERA | CEMENTERIO | ANUAL 2024 |
| 19088-CIRUELAS | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19088-CIRUELAS | TRIBUTOS VARIOS: ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL 2024 |
| 19088-CIRUELAS | CEMENTERIO | ANUAL 2024 |
| 19089-CIRUELOS DEL PINAR | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19090-COBETA | AGUA POTABLE | ANUAL 2022 |
| 19091-COGOLLOR | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19091-COGOLLOR | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19092-COGOLLUDO | AGUA Y BASURA | 2º CUATRIMESTRE 2024 |
| 19095-CONDEMIOS DE ABAJO | SUMINISTRO DE AGUA | ANUAL 2024 |
| 19095-CONDEMIOS DE ABAJO | TRIBUTOS VARIOS:RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19096-CONDEMIOS DE ARRIBA | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19096-CONDEMIOS DE ARRIBA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19103-CHECA | SUMIN. AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19103-CHECA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19105-CHILOECHES | AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. CONTADOR | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19105-CHILOECHES | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19105-CHILOECHES | VADOS: ENTRADA-SALIDA VEH. ATRAVES DE ACERAS | ANUAL 2024 |
| 19106-CHILLARON DEL REY | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19107-DRIEBES | AGUA Y ALCANTARILLADO | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19107-DRIEBES | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19108-DURON | AGUA POTABLE | ANUAL 2023 |
| 19108-DURON | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2023 |
| 19109-EMBED | AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL 2024 |
| 19110-ESCAMILLA | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19110-ESCAMILLA | TRIB.VARIOS: BASURA-CANALES Y CULTIVO AGRICOLA | ANUAL 2024 |
| 19111-ESCARICHE | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19111-ESCARICHE | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19112-ESCOPETE | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2023 |
| 19112-ESCOPETE | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2023 |
| 19114-ESPLEGARES | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2023 |
| 19115-ESTABLES | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19115-ESTABLES | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |



| | | |
|-----------------------------------|--|--------------------------------|
| 19116-ESTRIEGANA | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19118-FUEMBELLIDA | SUMINISTRO DE AGUA | ANUAL 2024 |
| 19119-FUENCEMILLAN | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19119-FUENCEMILLAN | TRIBUTOS VARIOS: BASURA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19123-FUENTELVIEJO | AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTENIM. | ANUAL 2024 |
| 19123-FUENTELVIEJO | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19125-GAJANEJOS | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2023 |
| 19125-GAJANEJOS | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19127-GALVE DE SORBE | SUMINISTRO DE AGUA | ANUAL 2024 |
| 19127-GALVE DE SORBE | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19129-GASCUEÑA DE BORNOVA | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19129-GASCUEÑA DE BORNOVA | TRIBUTOS VARIOS: BASURA Y LIMPIEZA DE CALLES Y POZOS | ANUAL 2024 |
| 19132-HENCHE | SUMINISTRO DE AGUA | ANUAL 2023 |
| 19134-HERRERIA | SUMINISTRO DE AGUA | ANUAL 2024 |
| 19134-HERRERIA | TRIBUTOS VARIOS: ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19135-HIENDELAENCINA | AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL 2024 |
| 19138-HITA | AGUA POTABLE Y BASURA | ANUAL 2024 |
| 19138-HITA. ENT.: URB. ARCIPRESTE | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19138-HITA | CEMENTERIO | ANUAL 2024 |
| 19143-HORCHE | AGUA-ALCANTARILLADO-MANTEN. RED Y DEPURACION | 2023-OTROS (1/10/23 A 31/3/24) |
| 19143-HORCHE | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19146-HUERCE (LA) | SUMINISTRO DE AGUA | ANUAL 2024 |
| 19146-HUERCE (LA) | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19147-HUERMECES DEL CERRO | AGUA Y ALCANTARILLADO | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19150-HUEVA | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19150-HUEVA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19151-HUMANES | AGUA Y ALCANTARILLADO | 2º CUATRIMESTRE 2024 |
| 19151-HUMANES | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | 2º CUATRIMESTRE 2024 |
| 19153-INIESTOLA | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19154-INVIERNAS (LAS) | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19154-INVIERNAS (LAS) | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19155-IRUESTE | SUMINISTRO DE AGUA | ANUAL 2024 |
| 19155-IRUESTE | TRIBUTOS VARIOS: BASURA Y CEMENTERIO | ANUAL 2024 |
| 19156-JADRAQUE | AGUA Y ALCANTARILLADO | 2º CUATRIMESTRE 2024 |
| 19156-JADRAQUE | TRIB. VARIOS: BASURA-VADOS Y PTOS AGRICOLAS | ANUAL 2024 |
| 19157-JIRUEQUE | AGUA POTABLE | ANUAL 2022 |
| 19157-JIRUEQUE | TRIBUTOS VARIOS: ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL 2023 |
| 19159-LEDANCA | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19159-LEDANCA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19159-LEDANCA | TELECOMUNICACIONES | ANUAL 2023 |
| 19160-LORANCA DE TAJUÑA | AGUA Y ALCANTARILLADO | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19160-LORANCA DE TAJUÑA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19161-LUPIANA | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE 2024 |



| | | |
|--------------------------------|--|----------------------|
| 19161-LUPIANA | VADOS: ENTRADA-SALIDA VEH. ATRAVES DE ACERAS | ANUAL 2024 |
| 19162-LUZAGA | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19163-LUZON | AGUA POTABLE | ANUAL 2023 |
| 19166-MALAGA DEL FRESNO | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19166-MALAGA DEL FRESNO | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19166-MALAGA DEL FRESNO | VADOS: ENTRADA-SALIDA VEH. ATRAVES DE ACERAS | ANUAL 2024 |
| 19167-MALAGUILLA | AGUA Y ALCANTARILLADO | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19168-MANDAYONA | AGUA Y ALCANTARILLADO | 1º CUATRIMESTRE 2024 |
| 19169-MANTIEL | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19169-MANTIEL | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19170-MARANCHON | SUMINISTRO DE AGUA | ANUAL 2024 |
| 19171-MARCHAMALO | AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. CONTADOR | 2º CUATRIMESTRE 2024 |
| 19171-MARCHAMALO | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | 2º SEMESTRE 2024 |
| 19171-MARCHAMALO | VADOS: ENTRADA-SALIDA VEH. ATRAVES DE ACERAS | ANUAL 2024 |
| 19172-MASEGOSO DE TAJUÑA | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2023 |
| 19172-MASEGOSO DE TAJUÑA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19173-MATARRUBIA | AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL 2023 |
| 19174-MATILLAS | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19176-MAZUECOS | AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19177-MEDRANDA | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19177-MEDRANDA | TRIBUTOS VARIOS:RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19178-MEGINA | AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL 2024 |
| 19179-MEMBRILLERA | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19179-MEMBRILLERA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19181-MIEDES DE ATIENZA | SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19181-MIEDES DE ATIENZA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19182-MIERLA (LA) | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | 2º SEMESTRE 2024 |
| 19183-MILMARCOS | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2023 |
| 19183-MILMARCOS | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2023 |
| 19184-MILLANA | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19184-MILLANA | TRIB. VARIOS: BASURA-CULT.AGR. APROV. PASTOS Y ARB | ANUAL 2024 |
| 19185-MIÑOSA (LA) | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19187-MIRALRIO | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19187-MIRALRIO | TRIBUTOS VARIOS:RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19189-MOHERNANDO | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19189-MOHERNANDO | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19190-MOLINA DE ARAGON | AGUA-MANTEN. RED Y DEPURACION | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19190-MOLINA DE ARAGON | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | 2º SEMESTRE 2024 |
| 19191-MONASTERIO | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19191-MONASTERIO | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19194-MORATILLA DE LOS MELEROS | AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. RED | ANUAL 2024 |
| 19194-MORATILLA DE LOS MELEROS | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19196-MUDUEX | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2023 |



| | | |
|--------------------------------|---|--------------------------------|
| 19196-MUDUEX | TRIBUTOS VARIOS:RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19197-NAVAS DE JADRAQUE (LAS) | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19198-NEGREDO | TRIBUTOS VARIOS:RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19199-OCENTEJO | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2022 |
| 19201-OLMEDA DE COBETA (LA) | AGUA Y ALCANTARILLADO | 2º SEMESTRE 2024 |
| 19202-OLMEDA DE JADRAQUE (LA) | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19202-OLMEDA DE JADRAQUE (LA) | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19203-ORDIAL (EL) | AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL 2024 |
| 19204-OREA | AGUA Y ALCANTARILLADO | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19204-OREA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19208-PALMACES DE JADRAQUE | AGUA POTABLE Y BASURA | ANUAL 2023 |
| 19209-PARDOS | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19209-PARDOS | TRIBUTOS VARIOS: ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL 2024 |
| 19210-PAREDES DE SIGUENZA | SUMIN. DE AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL 2024 |
| 19212-PASTRANA | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19212-PASTRANA | TRIBUTOS VARIOS:RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19214-PEÑALEN | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19214-PEÑALEN | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19215-PEÑALVER | AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL 2023 |
| 19216-PERALEJOS DE LAS TRUCHAS | AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA | 2º SEMESTRE 2023 |
| 19217-PERALVECHE | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2022 |
| 19217-PERALVECHE | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2022 |
| 19218-PINILLA DE JADRAQUE | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19218-PINILLA DE JADRAQUE | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19220-PIOZ | AGUA-ALCANTAR.-BASURA-CONTADOR Y DEPURADORA | 2º CUATRIMESTRE 2024 |
| 19220-PIOZ | TELECOMUNICACIONES | ANUAL 2024 |
| 19220-PIOZ | VADOS: ENTRADA-SALIDA VEH. ATRAVES DE ACERAS | ANUAL 2024 |
| 19221-PIQUERAS | SUMINISTRO DE AGUA | ANUAL 2024 |
| 19221-PIQUERAS | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19223-POVEDA DE LA SIERRA | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19223-POVEDA DE LA SIERRA | TRIBUTOS VARIOS:RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19224-POZO DE ALMOGUERA | AGUA POTABLE | ANUAL 2023 |
| 19224-POZO DE ALMOGUERA | TRIB. VARIOS: BASURA-CANALES Y RENTA MONTE ROBLER | ANUAL 2024 |
| 19225-POZO DE GUADALAJARA | AGUA-ALCANTAR.-DEPURACIÓN Y BASURA | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19226-PRADENA DE ATIENZA | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19226-PRADENA DE ATIENZA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19228-PUEBLA DE BELEÑA | AGUA POTABLE | 2º SEMESTRE 2023 |
| 19228-PUEBLA DE BELEÑA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | 2º SEMESTRE 2023 |
| 19230-QUER | AGUA Y ALCANTARILLADO | 2023-OTROS (1/10/23 A 31/3/24) |
| 19230-QUER | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | 2023-OTROS (1/10/23 A 31/3/24) |
| 19231-REBOLLOSA DE JADRAQUE | AGUA POTABLE | ANUAL 2023 |
| 19231-REBOLLOSA DE JADRAQUE | TRIBUTOS VARIOS: BASURA-CANALES Y VADOS | ANUAL 2024 |
| 19232-RECUENCO (EL) | AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. RED | ANUAL 2024 |



| | | |
|--------------------------------|---|----------------------|
| 19232-RECUENDO (EL) | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19233-RENERA | AGUA Y ALCANTARILLADO | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19233-RENERA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19234-RETIENDAS | SUMNI. AGUA: ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL 2024 |
| 19235-RIBA DE Saelices | AGUA POTABLE | 2º SEMESTRE 2023 |
| 19237-RILLO DE GALLO | SUMINISTRO DE AGUA | ANUAL 2024 |
| 19237-RILLO DE GALLO | TRIBUTOS VARIOS: DESAGÜE DE CANALONES | ANUAL 2024 |
| 19239-ROBLEDILLO DE MOHERNANDO | AGUA Y ALCANTARILLADO | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19240-ROBLEDO DE CORPES | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19240-ROBLEDO DE CORPES | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19241-ROMANILLOS DE ATIENZA | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19241-ROMANILLOS DE ATIENZA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19242-ROMANONES | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19242-ROMANONES | TRIBUTOS VARIOS: ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL 2024 |
| 19243-RUEDA DE LA SIERRA | SUMINISTRO DE AGUA | ANUAL 2024 |
| 19243-RUEDA DE LA SIERRA | TRIBUTOS VARIOS: ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL 2024 |
| 19244-SACECORBO | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2023 |
| 19247-SALMERON | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19247-SALMERON | TRIBUTOS VARIOS: BASURA Y APROV. AGRICOLA | ANUAL 2024 |
| 19248-SAN ANDRES DEL CONGOSTO | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19249-SAN ANDRES DEL REY | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2023 |
| 19249-SAN ANDRES DEL REY | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19250-SANTIUSTE | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19251-SAUCA | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19252-SAYATON | AGUA-BASURA Y MANTEN. RED | ANUAL 2023 |
| 19255-SETILES | AGUA POTABLE | ANUAL 2023 |
| 19256-SIENES | SUMIN. AGUA -ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL 2024 |
| 19257-SIGÜENZA | AGUA Y ALCANTARILLADO | 2º CUATRIMESTRE 2024 |
| 19258-SOMOLINOS | SUMINISTRO DE AGUA | ANUAL 2024 |
| 19259-SOMOLINOS | TRIBUTOS VARIOS:RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19260-SOTILLO (EL) | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19260-SOTILLO (EL) | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19263-TARAGUDO | AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL 2024 |
| 19263-TARAGUDO | TRIBUTOS VARIOS: CEMENTERIO | ANUAL 2024 |
| 19264-TARAVILLA | SUMINISTRO DE AGUA | ANUAL 2024 |
| 19264-TARAVILLA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19265-TARTANEDO | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2023 |
| 1926+5-TARTANEDO | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2023 |
| 19266-TENDILLA | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19268-TIERZO | SUMIN. DE AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2023 |
| 19269-TOBA (LA) | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19269-TOBA (LA) | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19270-TORDELRAbANO | AGUA-ALCANTAR.-MANTEN. RED Y BASURA | ANUAL 2024 |
| 19271-TORDELLEGO | TRIBUTOS VARIOS:RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2023 |



| | | |
|-------------------------------|--|----------------------|
| 19272-TORDESILOS | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19272-TORDESILOS | TRIBUTOS VARIOS: BASURA Y RENTA TIERRAS | ANUAL 2024 |
| 19278-TORRECUADRADILLA | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2023 |
| 19279-TORRE DEL BURGO | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19279-TORRE DEL BURGO | VARIOS CONCEPTOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19279-TORRE DEL BURGO | TRIBUTOS VARIOS: CEMENTERIO | ANUAL 2024 |
| 19280-TORREJON DEL REY | AGUA Y ALCANTARILLADO | 2º CUATRIMESTRE 2024 |
| 19281-TORREMOCHA DE JADRAQUE | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19281-TORREMOCHA DE JADRAQUE | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19283-TORREMOCHA DEL PINAR | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19285-TORRUBIA | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19285-TORRUBIA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19286-TORTOLA DE HENARES | AGUA Y ALCANTARILLADO | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19286-TORTOLA DE HENARES | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | 2º CUATRIMESTRE 2024 |
| 19287-TORTUERA | AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL 2024 |
| 19288-TORTUERO | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2023 |
| 19288-TORTUERO | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2023 |
| 19289-TRAID | AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL 2024 |
| 19290-TRIJEQUE | AGUA Y ALCANTARILLADO | 2º CUATRIMESTRE 2024 |
| 19290-TRIJEQUE | CEMENTERIO | ANUAL 2024 |
| 19294-UJADOS | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19294-UJADOS | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19296-UTANDE | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19299-VALDEAVELLANO | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19299-VALDEAVELLANO | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19301-VALDECONCHA | AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. RED | ANUAL 2023 |
| 19301-VALDECONCHA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19301-VALDECONCHA | CEMENTERIO | ANUAL 2024 |
| 19301-VALDECONCHA | VADOS: ENTRADA-SALIDA VEH. ATRAVES DE ACERAS | ANUAL 2024 |
| 19302-VALDEGRUDAS | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19303-VALDELCUBO | SUMIN. DE AGUA Y BASURA | ANUAL 2024 |
| 19304-VALDENUÑO-FERNANDEZ | AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. RED | 2º CUATRIMESTRE 2024 |
| 19306-VALDERREBOLLO | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2023 |
| 19306-VALDERREBOLLO | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19308-VALFERMOSO DE TAJUÑA | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19308-VALFERMOSO DE TAJUÑA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19309-VALHERMOSO | AGUA POTABLE | ANUAL 2024 |
| 19310-VALTABLADO DEL RIO | SUMIN. AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2023 |
| 19311-VALVERDE DE LOS ARROYOS | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19311-VALVERDE DE LOS ARROYOS | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19314-VIANA DE JADRAQUE | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19314-VIANA DE JADRAQUE | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19318-VILLANUEVA DE ARGECILLA | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |



| | | |
|----------------------------------|---|--------------------------------|
| 19318-VILLANUEVA DE ARGECILLA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19319-VILLANUEVA DE LA TORRE | AGUA-ALCANTARILLADO-BASURA Y DEPURACION | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19319-VILLANUEVA DE LA TORRE | VADOS: ENTRADA-SALIDA VEH. ATRAVES DE ACERAS | ANUAL 2024 |
| 19321-VILLARES DE JADRAQUE | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2023 |
| 19322-VILLASECA DE HENARES | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2023 |
| 19323-VILLASECA DE UCEDA | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19323-VILLASECA DE UCEDA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19326-YEBES | AGUA Y ALCANTARILLADO | 2º CUATRIMESTRE 2024 |
| 19326-YEBES | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | 2º CUATRIMESTRE 2024 |
| 19329-YELAMOS DE ABAJO | AGUA POTABLE | 2022-OTROS (01/7/22 A 30/6/23) |
| 19329-YELAMOS DE ABAJO | TRIB. VARIOS: BASURA-ALCANTARILLADO Y CEMENTER. | ANUAL 2024 |
| 19330-YELAMOS DE ARRIBA | SUMINISTRO DE AGUA | ANUAL 2024 |
| 19330-YELAMOS DE ARRIBA | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19332-YUNTA (LA) | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2022 |
| 19333-ZAOREJAS | AGUA POTABLE Y BASURA | ANUAL 2023 |
| 19334-ZARZUELA DE JADRAQUE | AGUA -ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL 2024 |
| 19700-ROMANCOS | AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. RED | ANUAL 2024 |
| 19700-ROMANCOS | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19703-MANCOM. MUN. TAJO DULCE | BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19704-MANCO. MUN. SIERRA MINISTR | BASURAS | 1º SEMESTRE 2024 |
| 19705-MANC. MUN. ALCARRIA ALTA | BASURAS | 2º SEMESTRE 2024 |
| 19706-MANC.MUN. RIO GALLO | BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19709-TEROLEJA | SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2023 |
| 19710-VALDEPINILLOS | AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL 2024 |
| 19711-CENDEJAS DEL PADRASTRO | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL 2024 |
| 19711-CENDEJAS DEL PADRASTRO | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2024 |
| 19715-MANC. MUN. CAMPIÑA BAJA | BASURAS | 2º SEMESTRE 2024 |
| 19718-CUEVAS LABRADAS | SUMINISTRO DE AGUA | ANUAL 2024 |
| 19719-LOMA (LA) | AGUA POTABLE | 2º SEMESTRE 2023 |
| 19901-SEMILLAS | TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS | ANUAL 2022 |



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

CONVOCATORIA CONCURSO GENERAL DE PROVISIÓN DE PUESTOS

3002

La Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2024, ha aprobado la convocatoria de concurso general para la provisión de puestos de trabajo vacantes descritos en el Anexo I, acordando:

“PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras que han de regir la convocatoria de concurso general de provisión de puestos de trabajo vacantes en la Diputación Provincial de Guadalajara, conforme se indican a continuación:

BASES REGULADORAS DE LOS CONCURSOS GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

PRIMERA: Participación.

Podrán participar en el presente concurso los funcionarios y funcionarias de carrera y, en el caso de puestos abiertos indistintamente a personal funcionario y laboral, los trabajadores laborales fijos de la Diputación Provincial de Guadalajara, que pertenezcan a Grupos o Escalas clasificados en los grupos según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), o equivalentes para el personal laboral, que reúnan los requisitos establecidos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo (dentro de las correspondientes ramas y especialidades). Los puestos convocados figuran en el Anexo I, recogiendo en el Anexo II la descripción de éstos contenida en la RPT.

En las convocatorias generales también figurará un anexo de resultas para la adjudicación de puestos (Anexo III). Esta fase de resultas queda condicionada, en todo caso, a que los puestos incluidos queden vacantes como consecuencia del proceso de adjudicación de puestos en el propio concurso, siempre que estos puestos no tengan la consideración de “a amortizar”.

También se aplicarán las presentes bases para la provisión de puestos de personal laboral, con las salvedades señaladas para este colectivo, hasta la aprobación de bases referidas exclusivamente a personal laboral.

SEGUNDA: Situaciones administrativas de las personas participantes.

1. Podrán participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera y, en su caso, los trabajadores laborales fijos comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.



Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.1.a) del TREBEP) y excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.1.b) del TREBEP), sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

- a. Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- b. Procedan de un puesto de trabajo suprimido.
- c. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares durante el período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

3. Los funcionarios que hayan accedido a otro Grupo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en la Escala o Grupo de procedencia a efectos de lo dispuesto en el número anterior.

4. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

5. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no obtengan vacante podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

6. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con lo establecido en los artículos 117.3 y 118.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

7. Los funcionarios de las Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter distinto.

TERCERA: Baremo de méritos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En el caso de personal de la propia Diputación Provincial, los méritos de los apartados 1, 2 y 3 se incorporarán de oficio (sin perjuicio de su obligada reseña en la solicitud).



La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente,

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- ANTIGÜEDAD: Puntuación máxima 30 puntos.

Se valorará por meses de servicio completos, computándose a estos efectos también los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera o, en su caso, de laboral fijo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, a razón de 0,075 puntos por mes de servicio y hasta un máximo de 30 puntos.

2.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO: Puntuación máxima 30 puntos.

2.1. Por el desempeño de puestos de trabajo con carácter definitivo y, excepcionalmente, por los ocupados mediante una promoción interna temporal derivada de un proceso selectivo público, durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a. Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino superior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,4 puntos por mes trabajado.
- b. Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior hasta en dos niveles al del puesto que se concursa: 0,30 puntos por mes trabajado.
- c. Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,20 puntos por mes trabajado.
- d. Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,10 puntos por mes trabajado.

En caso de no estar el o la concursante ocupando ningún puesto de trabajo en el momento de presentar la solicitud, se le adjudicará el nivel mínimo correspondiente al Subgrupo de pertenencia de la Administración de la que proceda.

A los funcionarios en comisión de servicios, o en otras situaciones análogas de carácter temporal, se les asignará a estos efectos el nivel de complemento de destino del puesto que ostenten con carácter definitivo.

2.2. Por haber desempeñado puesto o puestos de trabajo en la misma área funcional que aquella a la que se encuentre adscrito el puesto solicitado, se otorgará una puntuación adicional de hasta 10 puntos, a razón de 0,20 puntos por mes completo.

A estos efectos, todos los puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Guadalajara (y, en su caso, del resto de las Administraciones) pertenecerán a un



área funcional o sectorial de entre las siguientes:

1. Área económica: Intervención, Tesorería y Recaudación.
2. Área de Informática y Nuevas Tecnologías.
3. Área de Área de Infraestructuras y Centros Comarcales: Arquitectura y Urbanismo; Centros Comarcales, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética; Contratación y Planes Provinciales; e Infraestructuras Provinciales.
4. Área Sociocultural: Banda de Música; Bienestar Social y Empleo; Complejo Príncipe Felipe; Cultura y Educación; Deportes; Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad y Turismo; y Escuela de Folclore.
5. Área Administrativa: Asesoría Jurídica y BOP; Gabinete de Presidencia y Vicepresidencias; Recursos Humanos; y Secretaría General.

3.-GRADO PERSONAL CONSOLIDADO DEL CONCURSANTE. Puntuación máxima 15 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del cuerpo o escala correspondiente hasta un máximo de 15 puntos, de la siguiente forma:

- a. Por un grado personal superior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 15 puntos.
- b. Por un grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 10 puntos.
- c. Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 8 puntos.
- d. Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 6 puntos.
- e. Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 4 puntos.

En el caso de puestos de trabajo abiertos indistintamente a personal funcionario y laboral, se asignará a este último personal participante, por asimilación y a estos exclusivos efectos, el grado que les correspondería en el caso de ostentar la condición de funcionario de carrera.

4.-CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Puntuación máxima 15 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, sean recibidos y/o impartidos, directamente relacionados con las funciones del puesto al que se concursa. En este sentido, en cada convocatoria se señalarán las materias sobre las que deben versar las acciones formativas para que se valoren (Anexo IV).

No se valorarán los correspondientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares, ni los cursos repetidos y tampoco los de informática (salvo en lo relativo al propio Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías, en que se valorarán los específicos). Tampoco serán objeto de valoración aquellos en cuya certificación no aparezca su duración.



La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos, aplicados de la siguiente forma:

4.1. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, Federación de Municipios y Provincias, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los cinco últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria de provisión en el BOP):

- Cursos de entre 5 y 10 horas lectivas, 0,30 puntos.
- Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos.
- Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,75 puntos.
- Cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,25 puntos.
- Cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 4,00 puntos.
- Cursos de más de 100 horas lectivas, 6,00 puntos.

4.2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, Federación de Municipios y Provincias, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los cinco últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.

4.3. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por otras Entidades: Se valorarán con un tercio de la escala del apartado 1.

4.4. Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyan en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de 11 o más horas.

5.-CONCILIACIÓN FAMILIAR. Puntuación máxima 10 puntos.

En el caso de que se aleguen causas relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para la adjudicación de un puesto en distinta localidad, se deberán solicitar todos los puestos de trabajo que se convocan en esa localidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos de esa localidad, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de los puestos que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto que se está desempeñando o aquel que se tenga reservado, en caso de que se concurse desde situación distinta al servicio activo con derecho a reserva de puesto.

De no existir cambio de localidad, habrá de solicitar todos los puestos que se convoquen en el mismo centro de trabajo (cuando se alegue cercanía) o con la misma jornada u horario (cuando se alegue esta circunstancia), y para los que



cumpla los requisitos en los términos anteriormente expuestos.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos adscritos al mismo centro de trabajo o con la misma jornada u horario, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de los puestos que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto desempeñado o aquel que se tenga reservado, en caso de que se concurse desde situación administrativa distinta a la de servicio activo con derecho a reserva de puesto.

Se valorarán con un máximo de 10 puntos las siguientes situaciones:

- a. El destino previo del cónyuge funcionario. Se valorará con 5 puntos siempre que se haya obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto.
- b. El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. Se valorará con 5 puntos.
- c. El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. Se valorará con 5 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

CUARTA: Puntuación mínima y acreditación de méritos.

La adjudicación de destino exigirá, como mínimo, que el aspirante alcance la puntuación de 35 puntos.

Los méritos relativos a los números 1, 2 y 3 del baremo se acreditarán de oficio mediante certificación o documento suficiente del Servicio de Recursos Humanos en base al expediente de los interesados (o de la Administración de origen, en su caso). Si existiese discrepancia con los datos aportados por los aspirantes se dará traslado a los interesados.

Los méritos del número 4 se justificarán aportando copia de los documentos que acrediten los cursos de formación y perfeccionamiento.

Para que puedan ser valorados las situaciones relativas a la conciliación familiar, necesariamente, los solicitantes que las aleguen, deberán acreditarlas mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Destino previo del cónyuge funcionario:



Certificación acreditativa del destino del cónyuge y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado.

Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

b) Cuidado de hijos:

Copia del Libro de Familia o resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Declaración del progenitor solicitante justificando fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, acompañado, en su caso, de la correspondiente documentación acreditativa.

La declaración previa en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

c) Cuidado de un familiar:

Parentesco: Libro de Familia y/o otros documentos públicos que acrediten la relación hasta el segundo grado, inclusive, de consanguinidad o afinidad.

Situación de dependencia: Por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

No desempeño de actividad retribuida: Certificado de no encontrarse en alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto: Si se accede desde municipio distinto, el funcionario solicitante deberá prestar su consentimiento fehaciente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio. Si no prestara tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

Mejor atención familiar: Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.



QUINTA: Consideraciones sobre requisitos y méritos.

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.
3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los componentes del Ministerio competente por razón de la materia y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto al desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. Previamente, el Presidente de la Comisión de Valoración comunicará a los Servicios de los cuales dependen los puestos solicitados, la posibilidad de la adaptación. Los Servicios trasladarán a la Comisión de Valoración informe al respecto.
5. De darse el supuesto contemplado en el punto anterior, la resolución del concurso en los puestos afectados directa o indirectamente se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

SEXTA: Solicitudes condicionadas.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso dos funcionarios que presten servicio en otros municipios, aunque pertenezcan a distintos Grupos o Escalas, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

SÉPTIMA: Modelo y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en los concursos se dirigirán a la Presidencia de la Diputación Provincial, se ajustarán al modelo publicado como Anexo V, y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme al artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás preceptos concordantes de aplicación. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La cumplimentación de este anexo deberá seguir rigurosamente las instrucciones que en él se contiene a pie de página o al dorso.

OCTAVA: Forma de efectuar la valoración de los méritos.

La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el art. 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá, para dirimirlo, a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

De conformidad con el art. 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado y para los correspondientes méritos específicos.

NOVENA: Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una comisión, cuya composición responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará, en la medida de lo posible, al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

La Comisión de Valoración estará integrada por los miembros titulares que se indican a continuación y sus respectivos suplentes, todos ellos funcionarios de carrera y nombrados por la Presidencia de la Corporación Provincial:

- a. Un funcionario o funcionaria de carrera de los Servicios de Recursos Humanos, Secretaría General o Asesoría Jurídica, que actuará de presidente de la Comisión.
- b. Un representante de alguno de los Servicios a los que pertenezcan los puestos vacantes.
- c. Dos funcionarios de carrera. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos como vocal de la Comisión de Valoración, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual; pudiendo asistir, además, como observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a



nivel de la Corporación Provincial.

- d. El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto, como secretario de la Comisión.

En el caso del vocal propuesto por la Junta de Personal, si no se formulara la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que dicho órgano colegiado ha decaído en su opción.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

La Comisión propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida para cada puesto.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

DÉCIMA: Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación y, en todo caso, antes de la constitución de la comisión de valoración del concurso, se acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas. Al listado de exclusiones se le dará publicidad suficiente que será, como mínimo, su publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios.
2. La renuncia parcial a la solicitud de participación en un concurso se permitirá hasta la fecha en la que se constituya la comisión de valoración del concurso. De la fecha de la reunión se dará publicidad con la suficiente antelación.
3. El desistimiento de la solicitud realizada (implica el desistimiento de la solicitud en sí misma, incluyendo el de todos los puestos solicitados) se admitirá hasta el día anterior a la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación. De las valoraciones provisionales también se dará la suficiente publicidad.

DÉCIMO PRIMERA: Listados provisionales de valoración de méritos.

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas de las valoraciones provisionales otorgadas, la Comisión de Valoración publicará listados provisionales de valoración de los méritos para los distintos puestos en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara y el Tablón de Anuncios de la Corporación. En dichos listados se establecerá un período de alegaciones de cinco días hábiles.

DÉCIMO SEGUNDA: Destinos.



Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

DÉCIMO TERCERA: Resolución del concurso.

La convocatoria se resolverá por Decreto de la Presidencia en un plazo máximo de seis meses desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de la Diputación Provincial y en el Tablón de Anuncios, salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base quinta apartado 5, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias. Se notificará a los concursantes propuestos.

2. La resolución deberá expresar necesariamente, como mínimo, el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su grupo y subgrupo de clasificación (artículo 76 del TREBEP), con indicación de localidad, nivel de complemento de destino y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Diputación Provincial como otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos de cese de puesto de libre designación, supresión de puesto o remoción (art. 68.6 de la Ley 4/2011 citada).

4. El plazo de toma de posesión o, en su caso, de la firma de la correspondiente novación contractual, del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión o, en su caso, de la firma de la correspondiente novación contractual, se contará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o



licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al órgano al que hace referencia la base sexta de esta convocatoria. En este caso el órgano convocante puede acordar la suspensión del disfrute de los mismos.

El/la Diputado/a-Delegado/a donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta al Servicio de Recursos Humanos.

La fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses (computada la prórroga prevista en el párrafo anterior) por la Presidencia a propuesta del Servicio donde preste servicios el funcionario seleccionado.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, la Presidencia podrá conceder prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

DÉCIMO CUARTA: Comunicación de destinos.

Los destinos adjudicados serán comunicados al Servicio de Recursos Humanos, así como a los servicios de procedencia y destino del concursante seleccionado.

DÉCIMO QUINTA: Requerimiento de aclaraciones o documentación adicional.

En cualquier momento del proceso podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración.

DÉCIMO SEXTA: Igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

DÉCIMO SÉPTIMA: Recursos.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

| ÁREA FUNCIONAL | CÓDIGO PUESTO | DENOMINACIÓN PUESTO y ZONA O LOCALIDAD, EN SU CASO | PUESTOS CONVOCADOS |
|---|---------------|--|--------------------|
| ARQUITECTURA Y URBANISMO | 1082 | Jefe/a de Sección de Obras y Ejecución de Contratos | 1 |
| BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO | 302 | Jefe/a de Sección Administrativa Bienestar Social y Empleo | 1 |
| COMPLEJO PRÍNCIPE FELIPE | 515 | Ayudante Servicios Lavadero | 1 |
| | 1033 | Ayudante Servicios Múltiples | 1 |
| | 110 | Auxiliar Administrativo Complejo y Residencia | 1 |
| | 5180 | Ayudante Servicios Conserje-Portero | 2 |
| DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, P.E. Y PR.E., GÉNERO Y DIVERSIDAD Y TURISMO | 3 | Administrativo/a Desarrollo Rural, Medio Ambiente, P.E. y Pr. E, Género y Diversidad y Turismo | 1 |
| ESCUELA DE FOLCLORE | 2481 | Monitor/a Coordinador/a de Artesanía | 1 |
| GABINETE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS | 186 | Adjunto/a Jefe/a Ordenanzas | 1 |
| INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES | 66 | Oficial/a Jefe/a Grupo Infraestructuras (Guadalajara) | 1 |
| | 66 | Oficial/a Jefe/a Grupo Infraestructuras (Sigüenza) | 1 |
| | 66 | Oficial/a Jefe/a Grupo Infraestructuras (Molina de Aragón) | 1 |
| INTERVENCIÓN | 204 | Administrativo/a Jefe/a de Sección Intervención | 1 |
| SECRETARÍA GENERAL | 157 | Jefe/a de Sección Oficina Administrativa Secretaría General | 1 |
| TESORERÍA | 216 | Auxiliar Administrativo Tesorería | 1 |

RESULTAS

| ÁREA FUNCIONAL | CÓDIGO PUESTO | DENOMINACIÓN PUESTO y ZONA O LOCALIDAD, EN SU CASO | PUESTOS CONVOCADOS |
|-------------------------------|---------------|---|--------------------|
| INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES | 66 | Oficial/a Jefe/a Grupo Infraestructuras (Cogolludo) | 1 |

SEGUNDO.- La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en extracto en el Boletín Oficial del Estado, exponiéndose en el Tablón de anuncios de la Corporación, en el tablón informativo de la página web de Diputación y en la sede electrónica, junto con las Bases, incluyendo los siguientes Anexos:

- Anexo I: Puestos que se convocan.
- Anexo II: Descripción de los puestos convocados, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo.



- Anexo III: Resultados.
- Anexo IV: Materias formativas
- Anexo V: Modelo de solicitud.”



ANEXO I

(PUESTOS QUE SE CONVOCAN)

| ÁREA FUNCIONAL | CÓDIGO PUESTO | DENOMINACIÓN PUESTO y ZONA O LOCALIDAD, EN SU CASO | PUESTOS CONVOCADOS |
|---|---------------|--|--------------------|
| ARQUITECTURA Y URBANISMO | 1082 | Jefe/a de Sección de Obras y Ejecución de Contratos | 1 |
| BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO | 302 | Jefe/a de Sección Administrativa Bienestar Social y Empleo | 1 |
| COMPLEJO PRÍNCIPE FELIPE | 515 | Ayudante Servicios Lavadero | 1 |
| | 1033 | Ayudante Servicios Múltiples | 1 |
| | 110 | Auxiliar Administrativo Complejo y Residencia | 1 |
| | 5180 | Ayudante Servicios Conserje-Portero | 2 |
| DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, P.E. Y PR.E., GÉNERO Y DIVERSIDAD Y TURISMO | 3 | Administrativo/a Desarrollo Rural, Medio Ambiente, P.E. y Pr. E, Género y Diversidad y Turismo | 1 |
| ESCUELA DE FOLCLORE | 2481 | Monitor/a Coordinador/a de Artesanía | 1 |
| GABINETE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS | 186 | Adjunto/a Jefe/a Ordenanzas | 1 |
| INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES | 66 | Oficial/a Jefe/a Grupo Infraestructuras (Guadalajara) | 1 |
| | 66 | Oficial/a Jefe/a Grupo Infraestructuras (Sigüenza) | 1 |
| | 66 | Oficial/a Jefe/a Grupo Infraestructuras (Molina de Aragón) | 1 |
| INTERVENCIÓN | 204 | Administrativo/a Jefe/a de Sección Intervención | 1 |
| SECRETARÍA GENERAL | 157 | Jefe/a de Sección Oficina Administrativa Secretaría General | 1 |
| TESORERÍA | 216 | Auxiliar Administrativo Tesorería | 1 |



ANEXO II

(DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS CONVOCADOS)

| Área funcional: ARQUITECTURA Y URBANISMO | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|-----------|------------------|----------|-----------------|----------------|--------|-----------|--------------------------|-----------|--|---------------------------------|--|-------|-------|--------------------------|
| Subárea Funcional: Arquitectura y Urbanismo | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| COD. | PUESTO | RESPONSAB. GENERALES | NÚM. TIT. | PROVISIÓN | SING. | ESCALA | SUBESC. | CLASE | REL. LAB. | DEDICACIÓN | JORNADA | HORARIO | ESPEC. | CONOC. ESPECIF. | GRUPO | NIVEL | PUNTOS COMPLEM. ESPECIF. |
| 1082 | Jefe/a de Sección de obras y ejecución de contratos | Redactar proyectos, dirigir obras y emitir informes urbanísticos y coordinación de todas las direcciones de obras. Colaborar con el Servicio Provincial de Recaudación realizando los informes necesarios para el desarrollo de sus funciones de gestión y recaudación tributarias. | 1 | Concurso General | Sing. | Admon. Especial | Técnica | TS/TGM | F | Incompatibilidad parcial | Continua | 08:00 - 15:30 | Arquitecto / Arquitecto Técnico | Urbanismo. Redes. Herramientas gráficas. Ofimática | A1/A2 | 24 | 1335 |
| Área funcional: BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Subárea Funcional: Bienestar Social y Empleo | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| COD. | PUESTO | RESPONSAB. GENERALES | NÚM. TIT. | PROVISIÓN | SING. | ESCALA | SUBESC. | CLASE | REL. LAB. | DEDICACIÓN | JORNADA | HORARIO | ESPEC. | CONOC. ESPECIF. | GRUPO | NIVEL | PUNTOS COMPLEM. ESPECIF. |
| 302 | Jefe/a de Sección Administrativa Bienestar Social y Empleo | Coordinar las tareas administrativas del Servicio y garantizar su correcto funcionamiento, así como resolver los expedientes de mayor complejidad. | 1 | Concurso General | No Sing. | Admon. General | Administrativa | - | F | Normal | Continua | 08:00 - 15:30 | Las propias de la subescala | Empleo, Ofimática | C1 | 22 | 960 |
| Área funcional: COMPLEJO PRÍNCIPE FELIPE | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Subárea Funcional: Complejo Príncipe Felipe | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| COD. | PUESTO | RESPONSAB. GENERALES | NÚM. TIT. | PROVISIÓN | SING. | ESCALA | SUBESC. | CLASE | REL. LAB. | DEDICACIÓN | JORNADA | HORARIO | ESPEC. | CONOC. ESPECIF. | GRUPO | NIVEL | PUNTOS COMPLEM. ESPECIF. |
| 515 | Ayudante Servicios Lavadero | Realizar los trabajos propios del oficio de lavandera en el Complejo Príncipe Felipe | 3 (2 A/A) | Concurso General | No Sing. | Servicios | Oficios | . | L/F | Preferente y esporádica | Continua | 08:00 - 15:30 | . | . | E | 13 | 485 |
| Área funcional: COMPLEJO PRÍNCIPE FELIPE | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Subárea Funcional: Complejo Príncipe Felipe | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| COD. | PUESTO | RESPONSAB. GENERALES | NÚM. TIT. | PROVISIÓN | SING. | ESCALA | SUBESC. | CLASE | REL. LAB. | DEDICACIÓN | JORNADA | HORARIO | ESPEC. | CONOC. ESPECIF. | GRUPO | NIVEL | PUNTOS COMPLEM. ESPECIF. |
| 1033 | Ayudante Servicios Múltiples | Colaborar en el mantenimiento y en la limpieza de las dependencias del Complejo Príncipe Felipe y la conducción y mantenimiento del vehículo asignado. | 2 | Concurso General | No Sing. | Admon. Especial | . | . | L/F | Preferente y esporádica | Turno M/T | Turnos M y T, Lunes a Viernes con dedicación esporádica. | . | Permiso de conducir (B) | C2/E | 14 | 585 |
| Área funcional: COMPLEJO PRÍNCIPE FELIPE | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Subárea Funcional: Complejo Príncipe Felipe | | | | | | | | | | | | | | | | | |



| COD. | PUESTO | RESPONSAB. GENERALES | NÚM. TIT. | PROVISIÓN | SING. | ESCALA | SUBESC. | CLASE | REL. LAB. | DEDICACIÓN | JORNADA | HORARIO | ESPEC. | CONOC. ESPECÍF. | GRUPO | NIVEL | PUNTOS COMPLEM. ESPECÍF. |
|---|--|--|-----------|------------------|----------|-----------------|------------------|-------|-----------|-------------------------|------------------------------|--|-----------------------------|-----------------------------|-------|-------|--------------------------|
| 110 | Auxiliar Administrativo Complejo y Residencia | Auxiliar en la realización de las tareas administrativas de apoyo del Complejo Príncipe Felipe. | 2 | Concurso General | No Sing. | Admon. General | Auxiliar | . | F | Preferente y esporádica | Continua | 08:00 - 15:30. Sábados guardias | Las propias de la subescala | Ofimática | C2 | 17 | 535 |
| Área funcional: COMPLEJO PRÍNCIPE FELIPE | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Subárea Funcional: Complejo Príncipe Felipe | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5180 | Ayudante Servicios Consejero Portero | Garantizar que las actividades cotidianas del Complejo se desarrollen con normalidad. | 5 | Concurso General | No Sing. | Admon. Especial | . | . | L/F | Preferente y esporádica | Turnos M/T (incluidos D y F) | Turnos M/T lunes a domingo, incluidos festivos (1 semana mañana 1 de Tarde. Se trabajan los fines de semana en los que existan actividades). Turnos mañana de 8,00 a 15,00 h y de 7,30-14,30 h. Turnos tarde de 15,30 a 22,30 h. y de 14,30 a 21,30 h. | . | E | 13 | 510 | |
| Área funcional: DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD Y TURISMO | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Subárea Funcional: Administración Genero y Diversidad | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Administrativo de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos y Promoción Turística | Gestionar administrativamente los expedientes relativos a materias del Servicio. | 2 | Concurso General | No Sing. | Admon. General | Administrativa | . | F | Normal | Continua | 08:00 - 15:30 | Las propias de la subescala | Promoción/Empleo. Ofimática | C1 | 20 | 685 |
| Área funcional: ESCUELA DE FOLCLORE | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Subárea Funcional: Escuela de Folclore | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2481 | Monitor/a Coordinador de Artesanía | Coordinar las actividades desarrolladas para mantener viva en la población la idea de la conservación de las raíces culturales y tradiciones. Desarrollo de programas y coordinación del equipo humano. Impartir y coordinar las acciones formativas propias de su especialidad (artesanía). | 1 | Concurso General | No Sing. | Admon. Especial | Monitor/Animador | . | L/F | Preferente y esporádica | Partida | A determinar - Variable s/horarios de clases | . | Artesano especialista | C1/C2 | 16 | 735 |
| Área funcional: GABINETE DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Subárea Funcional: Ordenanzas y Centralita | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| COD. | PUESTO | RESPONSAB. GENERALES | NÚM. TIT. | PROVISIÓN | SING. | ESCALA | SUBESC. | CLASE | REL. LAB. | DEDICACIÓN | JORNADA | HORARIO | ESPEC. | CONOC. ESPECÍF. | GRUPO | NIVEL | PUNTOS COMPLEM. ESPECÍF. |



| 186 | Adjunto/a-Jefe/a Ordenanzas | Colaborar directamente y apoyar al Conserje - Jefe de Subalternos en las tareas que tiene asignadas | A/A | Concurso General | No Sing. | Admon. General | Subalterna | | L/F | Preferente y esporádica | Continua | 08:00 - 15:30 | Permiso de conducir (B) | E | 14 | 510 | |
|---|--|---|-----------|------------------|----------|----------------|------------|-------|-----------|-------------------------|---------------------|---|---------------------------------|--------------------------|-------|-------|--------------------------|
| Área funcional: INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Subárea Funcional: Brigadas de IP | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| COD. | PUESTO | RESPONSAB. GENERALES | NÚM. TIT. | PROVISIÓN | SING. | ESCALA | SUBESC. | CLASE | REL. LAB. | DEDICACIÓN | JORNADA | HORARIO | ESPEC. | CONOC. ESPECIF. | GRUPO | NIVEL | PUNTOS COMPLEM. ESPECIF. |
| 66 | Oficial/Jefe/a Grupo Infraestructuras Provinciales (Guadalajara) | Coordinar y realizar los trabajos asignados de mantenimiento y reparación de carreteras a la Brigada. | 1 | Concurso General | No Sing. | Servicios | Oficios | | L/F | Preferente y esporádica | Continua prolongada | Invierno: L a J: 08-14 y 15-18:00 V: 08-14:30 Verano 15/06 al 15/09: L a J: 07-14 y 15-17 (que se dedicaran estas últimas a formación presencial y a trabajos bajo techado) V: 07-14 | FP I - Oficios/Graduado Escolar | Permiso de conducir (B). | C2 | 18 | 835 |
| Área funcional: INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Subárea Funcional: Brigadas de IP | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| COD. | PUESTO | RESPONSAB. GENERALES | NÚM. TIT. | PROVISIÓN | SING. | ESCALA | SUBESC. | CLASE | REL. LAB. | DEDICACIÓN | JORNADA | HORARIO | ESPEC. | CONOC. ESPECIF. | GRUPO | NIVEL | PUNTOS COMPLEM. ESPECIF. |
| 66 | Oficial/al Jefe/a Grupo Infraestructuras Provinciales (Sigüenza) | Coordinar y realizar los trabajos asignados de mantenimiento y reparación de carreteras a la Brigada. | 1 | Concurso General | No Sing. | Servicios | Oficios | | L/F | Preferente y esporádica | Continua prolongada | Invierno: L a J: 08-14 y 15-18:00 V: 08-14:30 Verano 15/06 al 15/09: L a J: 07-14 y 15-17 (que se dedicaran estas últimas a formación presencial y a trabajos bajo techado) V: 07-14 | FP I - Oficios/Graduado Escolar | Permiso de conducir (B). | C2 | 18 | 835 |
| Área funcional: INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Subárea Funcional: Brigadas de IP | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| COD. | PUESTO | RESPONSAB. GENERALES | NÚM. TIT. | PROVISIÓN | SING. | ESCALA | SUBESC. | CLASE | REL. LAB. | DEDICACIÓN | JORNADA | HORARIO | ESPEC. | CONOC. ESPECIF. | GRUPO | NIVEL | PUNTOS COMPLEM. ESPECIF. |
| 66 | Oficial/al Jefe/a Grupo Infraestructuras Provinciales (Molina de Aragón) | Coordinar y realizar los trabajos asignados de mantenimiento y reparación de carreteras a la Brigada. | 1 | Concurso General | No Sing. | Servicios | Oficios | | L/F | Preferente y esporádica | Continua prolongada | Invierno: L a J: 08-14 y 15-18:00 V: 08-14:30 Verano 15/06 al 15/09: L a J: 07-14 y 15-17 (que se dedicaran estas últimas a formación presencial y a trabajos bajo techado) V: 07-14 | FP I - Oficios/Graduado Escolar | Permiso de conducir (B). | C2 | 18 | 835 |
| Área funcional: INTERVENCIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Subárea Funcional: Ingresos | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| COD. | PUESTO | RESPONSAB. GENERALES | NÚM. TIT. | PROVISIÓN | SING. | ESCALA | SUBESC. | CLASE | REL. LAB. | DEDICACIÓN | JORNADA | HORARIO | ESPEC. | CONOC. ESPECIF. | GRUPO | NIVEL | PUNTOS COMPLEM. ESPECIF. |



| 204 | Administrativo/a Jefe de Sección Intervención | Realizar las tareas de contabilización de ingresos y pagos. | 1 | Concurso General | No Sing. | Admon. General | Administrativa | . | F | Preferente habitual | Continua | 08:00 - 15:30 | Las propias de la subescala | Contabilidad Pública. Ofimática | C1 | 22 | 960 |
|---|---|---|-----------|------------------|----------|----------------|----------------|-------|-----------|-------------------------|----------|---------------|-----------------------------|---------------------------------|-------|-------|--------------------------|
| Área funcional: SECRETARÍA GENERAL | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Subárea Funcional: Oficina Administrativa | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| COD. | PUESTO | RESPONSAB. GENERALES | NÚM. TIT. | PROVISIÓN | SING. | ESCALA | SUBESC. | CLASE | REL. LAB. | DEDICACIÓN | JORNADA | HORARIO | ESPEC. | CONOC. ESPECÍF. | GRUPO | NIVEL | PUNTOS COMPLEM. ESPECÍF. |
| 157 | Jefe/a de Sección Oficina Administrativa Secretaría General | Responsable de actas y decretos. | 1 | Concurso General | No Sing. | Admon. General | Administrativa | . | F | Preferente habitual | Continua | 08:00 - 15:30 | Las propias de la subescala | Actas. Ofimática. | C1 | 22 | 960 |
| Área funcional: TESORERÍA | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Subárea Funcional: Tesorería | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| COD. | PUESTO | RESPONSAB. GENERALES | NÚM. TIT. | PROVISIÓN | SING. | ESCALA | SUBESC. | CLASE | REL. LAB. | DEDICACIÓN | JORNADA | HORARIO | ESPEC. | CONOC. ESPECÍF. | GRUPO | NIVEL | PUNTOS COMPLEM. ESPECÍF. |
| 216 | Auxiliar Administrativo Tesorería | Realizar las tareas de apoyo administrativo de Tesorería (registro y archivo de expedientes, remisión a los departamentos originadores, anticipo de caja fija, conciliación bancaria, orden de transferencia bancaria y atención al público). | 3 | Concurso General | No Sing. | Admon. General | Auxiliar | . | F | Preferente y esporádica | Continua | 08:00 - 15:30 | Las propias de la subescala | Ofimática. | C2 | 17 | 535 |



ANEXO III

RESULTAS

| ÁREA FUNCIONAL | | CÓDIGO PUESTO | DENOMINACIÓN PUESTO y ZONA O LOCALIDAD, EN SU CASO | | | | | | | | | | PUESTOS CONVOCADOS | | | | |
|---|--|---|---|------------------|----------|-----------|---------|-------|-----------|-------------------------|---------------------|--|----------------------------------|--------------------------|-------|-------|--------------------------|
| INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES | | 66 | Oficial/a Jefe/a Grupo Infraestructuras (Cogolludo) | | | | | | | | | | 1 | | | | |
| Área funcional: INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Subárea Funcional: Brigadas de IP | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| COD. | PUESTO | RESPONSAB. GENERALES | NÚM. TIT. | PROVISIÓN | SING. | ESCALA | SUBESC. | CLASE | REL. LAB. | DEDICACIÓN | JORNADA | HORARIO | ESPEC. | CONOC. ESPECIF. | GRUPO | NIVEL | PUNTOS COMPLEM. ESPECIF. |
| 66 | Oficial/a Jefe/a Grupo Infraestructuras Provinciales (Cogolludo) | Coordinar y realizar los trabajos asignados de mantenimiento y reparación de carreteras a la Brigada. | 1 | Concurso General | No Sing. | Servicios | Oficios | . | L/F | Preferente y esporádica | Continua prolongada | Invierno: L a J: 08-14 y 15-18:00 V: 08-14:30 Verano 15/06 al 15/09: L a J: 07-14 y 15-17 (que se dedicaran estas últimas a formación presencial y a trabajos bajo techado) V: 07-14 | FP I - Oficios/ Graduado Escolar | Permiso de conducir (B). | C2 | 18 | 835 |



ANEXO IV

MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LAS ACCIONES FORMATIVAS PARA QUE SE VALOREN EN EL CONCURSO GENERAL DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (BASE TERCERA) 2024

| CÓDIGO PUESTO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | ÁREA FUNCIONAL | MATERIAS FORMATIVAS |
|---------------|--|---|--|
| 1082 | JEFE/A DE SECCIÓN DE OBRAS Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS | ARQUITECTURA Y URBANISMO | <ul style="list-style-type: none"> • IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS • URBANISMO • CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN • ESTRUCTURAS • SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA • PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES |
| 302 | JEFE/A DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO | BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO | <ul style="list-style-type: none"> • IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS • PLANES DE IGUALDAD • CONTRATACIÓN • SUBVENCIONES • GESTIÓN PRESUPUESTARIA • GESTIÓN DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL • INTEGRACIÓN DE MUJERES Y MENORES |
| 515 | AYUDANTE SERVICIOS LAVADERO | COMPLEJO "PRÍNCIPE FELIPE" | <ul style="list-style-type: none"> • IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS • INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO • PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES |
| 1033 | AYUDANTE SERVICIOS MÚLTIPLES | COMPLEJO "PRÍNCIPE FELIPE" | <ul style="list-style-type: none"> • IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS • INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO • PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES |
| 110 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMPLEJO Y RESIDENCIA | COMPLEJO "PRÍNCIPE FELIPE" | <ul style="list-style-type: none"> • IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS • INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO |
| 5180 | AYUDANTE SERVICIOS CONSERJE-PORTERO | COMPLEJO "PRÍNCIPE FELIPE" | <ul style="list-style-type: none"> • IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS • INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO • PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES |
| 3 | ADMINISTRATIVO/A DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN ECONÓMICA, P. E., GÉNERO Y DIVERSIDAD Y TURISMO | DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN ECONÓMICA, P. E., GÉNERO Y DIVERSIDAD Y TURISMO | <ul style="list-style-type: none"> • IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS • CONTRATACIÓN • SUBVENCIONES • RÉGIMEN LOCAL |



| CÓDIGO PUESTO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | ÁREA FUNCIONAL | MATERIAS FORMATIVAS |
|---------------|---|---|--|
| 2481 | MONITOR/A COORDINADOR/A DE ARTESANÍA | ESCUELA DE FOLCLORE | <ul style="list-style-type: none"> • IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS • INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO |
| 186 | ADJUNTO/A JEFE/A ORDENANZAS | GABINETE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS | <ul style="list-style-type: none"> • IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS • INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO • PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES |
| 66 | OFICIAL/A JEFE/A DE GRUPO INFRAESTRUCTURAS (GUADALAJARA) | INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES | <ul style="list-style-type: none"> • IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • SEÑALIZACIÓN DE OBRAS • INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y MEDICIÓN DE OBRAS • PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES • TALA Y PODA CON PLATAFORMAS ELEVADORAS • MOVIMIENTOS DE TIERRAS CON MAQUINARIA • APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS • MANEJO Y MANIPULACIÓN DE GRUAS Y PLUMAS SOBRE CAMIÓN Y PLATAFORMAS ELEVADORAS • HORMIGONES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN • MEZCLAS BITUMINOSAS |
| 66 | OFICIAL/A JEFE/A DE GRUPO INFRAESTRUCTURAS (SIGÜENZA) | INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES | <ul style="list-style-type: none"> • IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • SEÑALIZACIÓN DE OBRAS • INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y MEDICIÓN DE OBRAS • PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES • TALA Y PODA CON PLATAFORMAS ELEVADORAS • MOVIMIENTOS DE TIERRAS CON MAQUINARIA • APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS • MANEJO Y MANIPULACIÓN DE GRUAS Y PLUMAS SOBRE CAMIÓN Y PLATAFORMAS ELEVADORAS • HORMIGONES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN • MEZCLAS BITUMINOSAS |
| 66 | OFICIAL/A JEFE/A DE GRUPO INFRAESTRUCTURAS (MOLINA DE ARAGÓN) | INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES | <ul style="list-style-type: none"> • IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • SEÑALIZACIÓN DE OBRAS • INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y MEDICIÓN DE OBRAS • PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES • TALA Y PODA CON PLATAFORMAS ELEVADORAS • MOVIMIENTOS DE TIERRAS CON MAQUINARIA • APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS • MANEJO Y MANIPULACIÓN DE GRUAS Y PLUMAS SOBRE CAMIÓN Y PLATAFORMAS ELEVADORAS • HORMIGONES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN • MEZCLAS BITUMINOSAS |
| 204 | ADMINISTRATIVO/A JEFE/A DE SECCIÓN | INTERVENCIÓN | <ul style="list-style-type: none"> • IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS • GESTIÓN DE PERSONAL • GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA • CONTRATACIÓN |
| 157 | JEFE/A DE SECCIÓN OFICINA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA GENERAL | SECRETARÍA GENERAL | <ul style="list-style-type: none"> • IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS • CONTRATACIÓN • GESTIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS • RÉGIMEN LOCAL • REGISTROS |



| CÓDIGO PUESTO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | ÁREA FUNCIONAL | MATERIAS FORMATIVAS |
|---------------|-----------------------------------|----------------|--|
| 216 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERÍA | TESORERÍA | <ul style="list-style-type: none"> • IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS • TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS • CONTABILIDAD |

RESULTAS

| CÓDIGO PUESTO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | ÁREA FUNCIONAL | MATERIAS FORMATIVAS |
|---------------|---|-------------------------------|--|
| 66 | Oficial/a Jefe/a Grupo Infraestructuras (Cogolludo) | INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES | <ul style="list-style-type: none"> • IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • SEÑALIZACIÓN DE OBRAS • INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y MEDICIÓN DE OBRAS • PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES • TALA Y PODA CON PLATAFORMAS ELEVADORAS • MOVIMIENTOS DE TIERRAS CON MAQUINARIA • APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS • MANEJO Y MANIPULACIÓN DE GRUAS Y PLUMAS SOBRE CAMIÓN Y PLATAFORMAS ELEVADORAS • HORMIGONES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN • MEZCLAS BITUMINOSAS |



ANEXO V

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

INDIQUE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA Y FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA MISMA EN EXTRACTO EN EL B.O.E.

DATOS PERSONALES:

| | | | |
|-------------------------------------|-----------|-----------|--------------------|
| NOMBRE | APELLIDOS | D.N.I. | CORREO ELECTRÓNICO |
| | | | |
| DOMICILIO (Ave., Calle Plaza, etc.) | | LOCALIDAD | CÓD. POSTAL |
| | | | TELÉFONO |
| | | | |

DATOS ADMINISTRATIVOS:

| | | |
|---|---|--|
| SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL: | <input type="checkbox"/> SERVICIO ACTIVO <input type="checkbox"/> EN DIPUTACIÓN <input type="checkbox"/> EN OTRA ADMINISTRACIÓN <input type="checkbox"/> SERVICIOS ESPECIALES <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE FUNCIONES | <input type="checkbox"/> SERVICIO EN OTRAS ADMINISTRACIONES <input type="checkbox"/> EXC. VOL. INT. PART. (Más de 2 años) <input type="checkbox"/> EXC. VOL. AGRUPACIÓN FAMILIAR (Más de 2 años) <input type="checkbox"/> EXC. VOL. CUIDADO FAMILIARES (Más de 2 años) <input type="checkbox"/> OTRAS: _____ |
| DENOMINACIÓN DEL PUESTO ACTUAL: | | |
| CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PUESTO ACTUAL: | <input type="checkbox"/> DESTINO DEFINITIVO (Mínimo de 2 años, si no indicar excepción) <input type="checkbox"/> Ser removido del destino obtenido <input type="checkbox"/> Proceder de un puesto suprimido <input type="checkbox"/> HABER ACCEDIDO POR PROMOCIÓN INTERNA O INTEGRACIÓN Y PERMANECER EN EL PUESTO QUE DESEMPEÑA <input type="checkbox"/> DESTINO PROVISIONAL <input type="checkbox"/> REINGRESO REGIANTE ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL | |
| SERVICIO O ÁREA FUNCIONAL AL QUE PERTENECE EL PUESTO: | | |

PUESTOS SOLICITADOS EN FASE DE CONCURSO / RESULTAS:

| ORDEN PREFERENCIA | CÓDIGO PUESTO | DENOMINACIÓN | LOCALIDAD | OTROS DATOS |
|-------------------|---------------|--------------|-----------|-------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

* Nota: La fase de resultados queda condicionada, a que los puestos indicados queden vacantes como consecuencia del proceso de adjudicación de puestos en el propio concurso, siempre que los puestos no tengan la consideración de "a amortizar".

INDIQUE, SI PROCEDE, EL GRADO DE DISCAPACIDAD Y LAS ADAPTACIONES O MEDIOS QUE REQUIERE (debe justificarlo)



TRASLADO CONDICIONADO:

| | |
|---|---|
| SI CONCURRA A TRABLADO CONDICIONADO A OTRO CONCURSANTE, PONGA COMPLETOS LOS DATOS DEL OTRO CONCURSANTE: | <input checked="" type="checkbox"/> TRaslado condicIonado APELLIDOS Y NOMBRE: _____ N.I.F. _____ PUESTO DESDE EL QUE CONCURSA: _____ |
|---|---|

MÉRITOS: (los apartados 1, 2 y 3 se acreditarán de oficio por el Área de Recursos Humanos)

| | |
|---|--|
| 1.-ANTIGÜEDAD: (0,075/mes hasta 30 puntos máximos) | SERVICIOS RECONOCIDOS (MESES COMPLETOS): _____ |
|---|--|

2.-VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:(Hasta 30 puntos)

| | |
|---|--|
| 2.1. DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO CON CARÁCTER DEFININITO O EXCEPCIONALMENTE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL (Hasta 20 puntos) | <input checked="" type="checkbox"/> DESEMPEÑO PUESTOS DE TRABAJO CARÁCTER DEFINITIVO ÚLTIMOS 5 AÑOS -60 MESES- (MESES COMPLETOS) <input type="checkbox"/> Nivel de complemento destino superior en más de 2 niveles: (3,40 puntos/mes) _____ <input type="checkbox"/> Nivel de complemento destino igual o superior hasta en 2 niveles: (3,30 puntos/mes) _____ <input type="checkbox"/> Nivel de complemento destino inferior en 1 (2,20 puntos/mes) _____ <input type="checkbox"/> Nivel de complemento destino inferior en más de 2 niveles: (3,10 puntos/mes) _____ <input checked="" type="checkbox"/> EXCEPCIONALMENTE: DESEMPEÑO PUESTOS DE TRABAJO PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL ÚLTIMOS 5 AÑOS - 60 MESES- (MESES COMPLETOS) <input type="checkbox"/> Nivel de complemento destino superior en más de 2 niveles: (3,40 puntos/mes) _____ <input type="checkbox"/> Nivel de complemento destino igual o superior hasta en 2 niveles: (3,30 puntos/mes) _____ <input type="checkbox"/> Nivel de complemento destino inferior en 1 (2,20 puntos/mes) _____ <input type="checkbox"/> Nivel de complemento destino inferior en más de 2 niveles: (3,10 puntos/mes) _____ |
|---|--|

| | | |
|---|--|------------------------|
| 2.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MISMA ÁREA FUNCIONAL (Hasta 10 puntos) | ECONÓMICA: (0,20 puntos/mes) | MESES COMPLETOS: _____ |
| | INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS: (0,20 puntos/mes) | MESES COMPLETOS: _____ |
| | INFRAESTRUCTURAS Y CENT. COMARCALES: (0,20 puntos/mes) | MESES COMPLETOS: _____ |
| | SOCIOCULTURAL: (0,20 puntos/mes) | MESES COMPLETOS: _____ |
| | ADMINISTRATIVA: (0,20 puntos/mes) | MESES COMPLETOS: _____ |

| | |
|---|--------------|
| 3.-GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: (Hasta 15 puntos) <input type="checkbox"/> Grado personal superior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa (15 puntos) <input type="checkbox"/> Grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa (10 puntos) <input type="checkbox"/> Grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa (5 puntos) <input type="checkbox"/> Grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa (3 puntos) <input type="checkbox"/> Grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa (4 puntos) | NIVEL: _____ |
|---|--------------|

4.-CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON EL PUESTO SOLICITADO: (máximo 15 puntos)

| 4.- RELACIONADOS CON EL PUESTO Código | | Denominado: | |
|---------------------------------------|----------------|------------------|----------------------|
| DENOMINACIÓN DEL CURSO | IMPARTIDO POR: | DURACIÓN (horas) | FECHA DE REALIZACIÓN |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |



4.-CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON EL PUESTO SOLICITADO: (máximo 15 puntos)

| RELACIONADOS CON EL PUESTO Código | | Denominado: | |
|-----------------------------------|----------------|------------------|----------|
| DENOMINACIÓN DEL CURSO | IMPARTIDO POR: | DURACIÓN (Horas) | FECHA DE |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |

4.-CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON EL PUESTO SOLICITADO: (máximo 15 puntos)

| RELACIONADOS CON EL PUESTO Código | | Denominado: | |
|-----------------------------------|----------------|------------------|----------|
| DENOMINACIÓN DEL CURSO | IMPARTIDO POR: | DURACIÓN (Horas) | FECHA DE |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |

4.-CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON EL PUESTO SOLICITADO: (máximo 15 puntos)

| RELACIONADOS CON EL PUESTO Código | | Denominado: | |
|-----------------------------------|----------------|------------------|----------|
| DENOMINACIÓN DEL CURSO | IMPARTIDO POR: | DURACIÓN (Horas) | FECHA DE |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- |

6.-CONCILIACIÓN FAMILIAR: (máximo 10 puntos)

| a) Cuidado propio cónyuge funcionario (5 puntos) | b) Cuidado de hijos (5 puntos) | c) Cuidado de familiar (5 puntos) |
|--|--------------------------------|-----------------------------------|
| ----- | ----- | ----- |



| RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA |
|--|
| DETALLE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD |
| 1. |
| 2. |
| 3. |
| 4. |
| 5. |
| 6. |
| 7. |
| 8. |
| 9. |
| 10. |
| 11. |
| 12. |
| 13. |
| 14. |
| 15. |
| 16. |
| 17. |
| 18. |
| 19. |
| 20. |

Guadalajara, a ____ de _____ de 2024
(firma)

La persona firmante **DECLARA** bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, que se encuentran actualizados y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

(*): CONTINÚA AL DORSO: SI NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legítimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser incluidos a través de diferentes canales como nuestro página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que sean de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentre inscrita. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previo acreditación de su identidad mediante Fotocopia del DNI y por escrito, a la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Pazo de Morera s/n 15-38211 Guadalajara o al correo electrónico personal@guadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web www.diputacion.es.

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

El plazo de presentación de instancias es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Guadalajara, 23 de septiembre de 2024. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

3003

Acuerdo del Ayuntamiento de Algar de Mesa por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales agua potable, alcantarillado, canalones y basuras, referidos todos ellos al ejercicio de 2024.

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha de 25 de septiembre de 2024, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales, agua potable, alcantarillado, canalones y recogida de basuras, referidos todos ellos al ejercicio de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el ayuntamiento, por el plazo de 15 días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario a través de domiciliación bancaria, en el número de cuenta informado para tales efectos en fecha 5 de noviembre de 2024.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Algar de Mesa, a 25 de septiembre de 2024. El Alcalde D. Juan Carlos Escolano
Lázaro



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN Y LA ORDENACIÓN DE LA TASA MODIFICADA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

3005

Acuerdo del Pleno de fecha 10 septiembre de 2024 de la entidad de Baños de Tajo por el que se aprueba provisionalmente la imposición de la tasa modificada por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en el término municipal de Baños de Tajo.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa modificada por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en el término municipal de Baños de Tajo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://banosdetajo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Baños de Tajo, a 26 de septiembre de 2024. El Alcalde-Presidente: D. Domingo
Mariano Sanz García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

3004

Acuerdo del Pleno de fecha 10 septiembre de 2024 de la entidad de Baños de Tajo por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en el término municipal de Baños de Tajo.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en el término municipal de Baños de Tajo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://banosdetajo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Baños de Tajo, a 26 de septiembre de 2024. El Alcalde-Presidente: D. Domingo
Mariano Sanz García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 1/2024

3006

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 1/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, siendo su resumen a efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Altas Presupuesto de Gastos

| Aplicación presupuestaria | | Descripción | Importe (€) |
|---------------------------|-------|--|-------------|
| 231 | 22799 | Asistencia social primaria. Otros trabajos realizados por otras empresas | 2.600,00 |
| 337 | 623 | Adquisición e instalación de aire acondicionado en Bar Centro Social | 1.513,50 |
| TOTAL GASTOS | | | 4.113,50 |

Altas Presupuesto de Ingresos

| Aplicación Económica | Descripción | Importe (€) |
|----------------------|--|-------------|
| 87000 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 4.113,50 |
| TOTAL INGRESOS | | 4.113,50 |

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Cendejas de Enmedio, a 24 de septiembre de 2024. El Alcalde. Fdo.: David Cañamares Pastor



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

3008

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 31 de julio de 2024, de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, será 1,3 por ciento.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuentelencina a 23 de septiembre de 2024. El Alcalde. Santos López Tabernero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PUNTOS LIMPIOS

3007

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 31 de julio de 2024 aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de uso de los puntos limpios de Fuentelencina, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

PREÁMBULO

El modelo de desarrollo actual hace que nuestra sociedad, con sus actividades diarias tanto industriales, de servicios o domiciliarias, genere gran cantidad de residuos, que contribuyen al agotamiento de los recursos naturales y al deterioro y contaminación del medio ambiente del que formamos parte.

Esta generación creciente de residuos es una realidad a la que se debe hacer frente mediante una planificación y gestión eficaz de los mismos y resulta esencial en la consecución hacia un desarrollo sostenible. En este sentido existe una amplia legislación sobre residuos desde el ámbito internacional, europeo, nacional, autonómico y local y que continuamente se revisan y modifican buscando una optimización y mejora en su gestión.

El mantenimiento sostenible del medio que nos rodea es un compromiso que todos estamos obligados a asumir y que, dentro de nuestros hogares, comporta la exigencia de producir la menor cantidad posible de residuos y tratar de la forma más correcta aquellos que no sea posible evitar. Los ciudadanos, cada vez más concienciados, hacen posible la separación en origen de estos residuos domiciliarios para su posterior tratamiento.

Este ayuntamiento cuenta con dos instalaciones municipales destinadas al depósito de residuos urbanos especiales de forma segregada, facilitando tanto el depósito de residuos como su posterior tratamiento, y es lo que se denominan Puntos Limpios.

Solamente podrás ser utilizados por los vecinos del municipio y para los residuos que generen dentro del término municipal Fuentelencina.

Así, a la vista de las competencias que le confiere el artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos y protección de la salubridad pública respectivamente, y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 7/2022,



de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este municipio establece a través de esta ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Española, conforme al cual todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento de los Puntos Limpios de este Municipio.

ARTÍCULO 2. Objeto y ámbito de aplicación

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones y el uso de los puntos limpios de los residuos domésticos, peligrosos o no peligrosos, generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, o aquellos generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria, sin perjuicio de las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Los puntos limpios constituyen un sistema de recogida separada, complementario al de recogida de residuos mediante contenedores en las vías públicas de municipio.

ARTÍCULO 3. Objetivos

Los objetivos principales de los Puntos Limpios son los siguientes:

- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.



- Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
- Evitar los vertidos incontrolados en el medio natural y urbano del término municipal.
- Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.
- Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.

ARTÍCULO 4. Ubicación

Los Puntos Limpios de este Municipio estarán situados en:

1. Plaza de la Solanilla (orgánica, envases, cartón, vidrio textil, aceites usados, etc).
2. Camino de la Juan Reguera (voluminosos, muebles, podas y enseres)

ARTÍCULO 5. Titularidad y características del servicio

1. La titularidad de los puntos limpios es municipal. Asimismo, el Municipio adquiere la titularidad de los residuos entregados, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.
2. La prestación del servicio podrá llevarse a cabo por gestión directa o indirecta, según la legislación de régimen local.
3. Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta que:
 - Sólo se admiten residuos generados en el municipio y por particulares del municipio, o por servicios e industrias, del municipio que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.
 - Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Administración Autonómica.

TITULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

ARTÍCULO 6. Residuos admisibles

1. En los Puntos Limpios se admiten los siguientes residuos:

En el Parque de la Solanilla:

- Papel y cartón.
- Vidrio.
- Envases de plástico, bricks y latas.
- Plásticos.
- Residuos textiles.
- Aceites de cocina usados.



En el punto limpio de la Juan Reguera:

- Residuos voluminosos (muebles, enseres).
- Restos metálicos de hogares.
- Jardinería y restos de pequeñas podas.
- Electrodomésticos sin CFC.

2. La relación de residuos admisibles se podrá modificar, de oficio o previa solicitud debidamente justificada de personas interesadas, en función de futuras novedades tecnológicas, científicas o normativas. También se podrán modificar los residuos admisibles con el fin de adaptarlos a nuevos cambios o necesidades en el municipio.

ARTÍCULO 7. Formas de Presentación de los Residuos

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo a unas normas de presentación, las cuales son:

- Papel y cartón (contenedor azul): las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- Vidrio, y cristales varios (contenedor verde): residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.
- Textil: La ciudadanía depositará la ropa y zapatos usados en bolsas de plástico cerradas.
- Pilas: se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas. Existe contenedor de pilas en la farmacia de Fuentelencina.
- Aceites de cocina usados (contenedor naranja): se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
- Plástico vegetal (contenedor amarillo): se presentará libre de restos orgánicos y debidamente plegado para reducir su volumen.
- Poda y restos vegetales y enseres, electrodomésticos sin CFF (modelo acavo): en la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro.

ARTÍCULO 8. Residuos No Admisibles

1. No se podrán depositar los siguientes residuos:

- Restos de comida.
- Vehículos abandonados.
 - Neumáticos.
 - Colchones.
 - Escombros
- Animales muertos.
- Los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas.



- Residuos de origen industrial, generados como consecuencia de la actividad propia.
- Productos explosivos o inflamables.
- Residuos agrícolas y ganaderos.
- Cualquier otro residuo no determinado como admisible por la presente Ordenanza.

TITULO III. FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO

ARTICULO 9. Descripción de las Instalaciones

Las instalaciones donde se encuentran los Puntos Limpios consisten en: En la plaza de la Solanilla, un recinto semicerrado, y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto se compone de una zona de acopio de los residuos. En la Juan Reguera se encuentran los acavos junto al camino, en zona abierta.

ARTICULO 10. Funcionamiento y Gestión

1. Será necesario que las personas usuarias aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.
2. Las entregas debe tener, en caso de tener personal:
 - Identificación completa de la persona usuaria mediante la exhibición de su DNI.
 - Naturaleza de los residuos.
 - Cantidad de cada tipo de residuo.
 - Licencia de obras (en su caso).
 - Licencia de actividad cuando los residuos provengan de establecimientos comerciales.
 - Acreditación del pago de las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter no tributario, en su caso.
 - Número total de visitas diarias.
3. Asimismo, los siguientes datos:
 - Naturaleza, destino y fecha de retirada de los productos evacuados.
 - Incidencias y reclamaciones.
 - Facturación.
 - Documentación de los transportes.
4. Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.
5. Las instalaciones de los Puntos Limpios deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

ARTICULO 11. Vaciado de los Contenedores

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los operarios del Punto Limpio darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el



traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación, según las fechas prefijadas por el ayuntamiento.

ARTICULO 12. Horario

El Ayuntamiento, en caso de tener personal municipal, adecuará el horario y días de apertura a las necesidades del servicio, debiendo publicar las modificaciones oportunas en medios de difusión habituales y con la antelación necesaria.

ARTICULO 13. Tasas Administrativas por Utilización del Servicio

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente ordenanza, en aquellos casos en los que así esté establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa o precio público en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o acuerdos de establecimiento de precios públicos.

TITULO IV. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 14. Obligaciones de las personas usuarias

Son obligaciones de las personas usuarias del punto limpio:

- Depositar los residuos en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor, de modo que siempre esté limpio el recinto.
- Cumplir en todo momento las normas e instrucciones que establezca el personal encargado y la presente Ordenanza.
- Facilitar la máxima información al personal del punto limpio sobre los diferentes tipos de residuos que llevan, en especial en lo que concierne a los residuos municipales especiales.
- Respetar las señales viales de circulación existentes.

ARTICULO 15. Prohibiciones de las personas usuarias

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- Depositar residuos no permitidos por esta norma.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones o fuera de los contenedores.

TITULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 16. Procedimiento y Competencia Sancionadora

1. El procedimiento para la imposición de las sanciones será el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La competencia para la imposición de las sanciones establecidas en esta ordenanza corresponderá a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTICULO 17. Infracciones

1. Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 108 a 118 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como los demás que resulten aplicables.
2. Serán infracciones muy graves:
 - El abandono o vertido en los Puntos Limpios de residuos peligrosos no autorizados en esta ordenanza.
 - La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
 - El impedimento del uso de los Puntos Limpios por otro u otras personas con derecho a su utilización.
 - Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
 - El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la fuera del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.
3. Serán infracciones graves:
 - La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
 - El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta de los Puntos Limpios, fuera del horario de funcionamiento del mismo.
4. Serán infracciones leves:
 - Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
 - Depositar mezclados los diferentes residuos.
 - Depositar residuos fuera del contenedor específico.
 - Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
 - Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.



ARTICULO 18. Sanciones

1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:
 - Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
 - Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
 - Infracciones leves: hasta 750 euros.
2. De conformidad con el artículo 110 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las sanciones se graduarán atendiendo a:
 - Las circunstancias del responsable.
 - El grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido.
 - La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
 - La irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.

ARTICULO 19. Obligaciones de Reponer, Multas Coercitivas y Ejecución Subsidiaria

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el infractor quedará obligado a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

2. Si los infractores no procedieran a la restauración o indemnización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116, y una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

3. Asimismo, en estos casos y en el supuesto de que no se realicen las operaciones de descontaminación y recuperación de suelos contaminados, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

ARTICULO 20. Prescripción

1. De conformidad con el artículo 111 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas o permanentes, el plazo de



prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

5. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

6. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

7. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuentelencina a 23 de septiembre de 2024. El Alcalde Santos López Tabernero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL O FUNCIONARIO INTERINO DE INSPECTORES DE SERVICIOS

3009

A la vista del expediente tramitado para la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Inspectores de Servicios en el Ayuntamiento de Guadalajara; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 24 de septiembre de 2024, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL O FUNCIONARIO INTERINO DE INSPECTORES DE SERVICIOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Exposición de motivos.

La constitución de la Presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición del Ayuntamiento de Guadalajara del personal capacitado necesario para la correcta prestación, con carácter temporal y siempre que no se cuente para ello con personal propio, de las tareas propias de Inspectores de Servicios.

Base primera.- Objeto.

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación del personal que sea necesario para la provisión de las vacantes de carácter temporal que se generen en la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara correspondientes a la categoría profesional de Inspectores de Servicios, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Subalterna, Subgrupo C2.

1.2.- A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto u otra normativa de referencia así lo establezca, la presente bolsa de trabajo será el cauce único de selección de personal de carácter temporal dentro de la categoría profesional señalada, hasta tanto se conforme la resultante de la correspondiente oferta de empleo público.

Base segunda.- Normativa aplicable y supuestos de aplicación.

2.1.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del



Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y las Bases de esta convocatoria.

2.2.- Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría señalada, que podrán ser cubiertas mediante uno de los candidatos integrados en la Bolsa de Trabajo, serán aquellas las que se produzcan como consecuencia de algunos de los supuestos siguientes:

- a. Nombramiento de personal funcionario interino en aquellos supuestos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Guadalajara que se encuentren vacantes, por un máximo de tres años; o cuyo titular u ocupante se encuentre temporalmente ausente, así como para sustituir la jornada no realizada por el personal funcionario en los casos de reducción de jornada, jubilación parcial, en los términos previstos en la normativa estatal, o disfrute a tiempo parcial de permisos, durante el tiempo estrictamente necesario.
- b. Nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas temporales de duración determinada para la realización de actividades no habituales o para el lanzamiento de una nueva actividad. La duración de los programas no podrá ser superior a cuatro años. En caso de que el programa se hubiera aprobado con una duración inferior a la máxima, puede prorrogarse, por una única vez, sin que la duración total pueda exceder de dicha duración máxima.
- c. Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, durante un periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan esas causas. En caso de que el nombramiento se hubiera realizado por una duración inferior a la máxima, puede prorrogarse, por una única vez, sin que la duración total pueda exceder de dicha duración máxima.
- d. Contrataciones de personal laboral temporal.

Base tercera.- Requisitos de los candidatos.

3.1.- Podrán formar parte del procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
- b. Tener 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c. Titulación: Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado/a en Educación Secundaria, Graduado/a Escolar, Bachiller Elemental, Técnico Auxiliar o Grado Medio, o en disposición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de



solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las correspondientes funciones
- e. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.
- f. Haber ingresado las tasas correspondientes para la participación en los procesos selectivos.
- g. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

3.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Base cuarta.- Solicitudes y derechos de examen.

4.1. Las solicitudes de participación deberán presentarse, exclusiva y obligatoriamente, en la página web <https://guadalajara.convoca.online/> cumplimentando el modelo normalizado disponible en dicho portal web, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados que así lo soliciten, mediante funcionario habilitado que realizará la solicitud de participación en nombre del interesado a través de la página web <https://guadalajara.convoca.online/>, siempre que se acuda a las Oficinas de Información y Registro del Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de instancias fijado en la convocatoria y tras la obtención de Cita Previa <https://www.guadalajara.es/es/servicio-de-cita-previa-online.html>, o en el teléfono 949887070.

La persona interesada deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud, su identidad, residencia legal en España y el título académico que le permite participar en la convocatoria, así como el resto de requisitos que se exijan en la convocatoria.

Para ello, deberá aportar los documentos que los acrediten aportando copia simple de los mismos.

Las personas participantes, al cumplimentar la solicitud, declararán bajo su responsabilidad reunir los requisitos para la participación y estar en posesión o poder estarlo de los documentos originales o copias auténticas que acrediten el cumplimiento de tales requisitos debiendo aportarlos, en su caso, en el momento procedimental oportuno.



Quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa por derechos de examen (14,00 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. La participación en la convocatoria se supedita a que la persona solicitante, en el mismo momento de presentar su solicitud de participación abone durante el proceso de inscripción o en su caso acredite su exención o bonificación, de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la persona participante podrá abonar a través de un TPV virtual la totalidad del importe de los derechos de participación exigibles, o en su caso, el documento que acredite hallarse en alguno de los supuestos de exención o bonificación.

No se admitirá el abono de los derechos de participación en un momento posterior a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, de forma que de producirse el abono extemporáneo dará lugar a la exclusión de la persona aspirante de la convocatoria.

Las personas aspirantes deberán abonar el importe de los derechos de participación establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por participación en los procesos selectivos del Excmo Ayuntamiento de Guadalajara (B.O.P. de Guadalajara, número 237, de 15 de diciembre de 2022).

4.2.- Los/as aspirantes que acrediten hallarse en situación de desempleo por periodo superior a 6 meses mediante tarjeta de desempleo del INEM o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa gozarán de una bonificación del 50% de la cuota.

4.3.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

4.4.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

4.5.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

4.6.- El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las



personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Base quinta. Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el/la Alcalde/sa dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Sólo procederá la devolución de las tasas abonadas en los supuestos regulados en la ordenanza reguladora de la misma.

5.5.- Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

5.6.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

5.7.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Presidente/a de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Base sexta.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:



Presidente: El designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la corporación o funcionario perteneciente a la escala de administración general perteneciente al subgrupo A1, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Tres funcionarios, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, designado por el órgano convocante.
- Uno/a designado/a a propuesta de los/as funcionarios/as, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso selectivo.

6.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

6.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

6.4.- El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.5.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.6.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptarán las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.7.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las



incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.8.- Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.9.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor 7, Guadalajara teléfono 949887065.

6.10.- El tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

6.11.- El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base séptima.- Procedimiento selectivo.

7.1.- El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo será el sistema de oposición.

7.2.- Cada una de las pruebas de que se compone serán de carácter obligatorio y eliminatorio, constanding de los siguientes ejercicios:

- a. Ejercicio tipo test: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, más 4 de reserva para posibles anulaciones, durante un tiempo máximo de una hora sobre el temario especificado en el Anexo.
- b. Ejercicio práctico: De carácter práctico: Consistirá en desarrollar y resolver, mediante el uso de herramientas informáticas, pruebas prácticas de conocimiento del oficio, propuestas por el tribunal y relacionadas con el nivel de las plazas ofertadas y requisitos exigidos para el desempeño de los puestos. La duración de la prueba será concretada por el tribunal sin que en ningún caso pueda exceder de tres horas.

7.3.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "P" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 30 de noviembre de 2023 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de



actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos que se convoquen durante el 2024, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "P". En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "P", el orden de actuación comenzará por la letra "Q", y así sucesivamente.

7.4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.5.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad.

7.6.- El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

7.7.- El Tribunal podrá disponer la celebración de ambas pruebas en el mismo día. En este caso sólo se evaluará cada prueba respecto de quienes hayan superado la anterior.

7.8.- La publicación de las calificaciones de cada ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

7.9.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.10.- Adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas por personas con discapacidad. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la presente convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de los aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de estas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten a estos procesos selectivos gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes. A estos efectos, las personas discapacitadas



que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Guadalajara con al menos tres días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Base octava. Calificación de las pruebas.

8.1.- El primer ejercicio de la oposición será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. Para aprobar, y obtener la calificación mínima de cinco puntos para superar esta prueba, el Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la citada calificación.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

8.2.- El segundo ejercicio de la oposición será calificado de cero a diez puntos. Cada uno de los miembros del Tribunal otorgará una nota entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación definitiva de cada supuesto la media aritmética de las notas otorgadas. Si la nota otorgada por algún miembro del Tribunal en alguno de los supuestos prácticos se separase en más de 2 puntos de la media aritmética del total de las notas otorgadas, se prescindirá de dicha calificación, realizando la media aritmética del resto de calificaciones.

8.3.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las notas obtenidas en todos los ejercicios de la oposición. En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba; y de persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.

Base novena.- Formación y gestión de la bolsa de trabajo.

9.1.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo pasarán a integrar, en el mismo orden, la Bolsa de Trabajo a constituir para la contratación temporal



indicada en las presentes Bases.

9.2.- Contra los acuerdos relativos a la aprobación de la Bolsa de Trabajo solo cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, a interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que dictó la resolución recurrida.

La denegación del recurso de reposición será susceptible de recurso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en los términos establecidos a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

9.3.- La gestión de la Bolsa de Trabajo se hará de conformidad con el Reglamento regulador de los Criterios de Constitución y Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara:

<https://www.guadalajara.es/recursos/doc/portal/2017/09/13/bolsas-de-trabajo-reglamento-regulador-de-los-criterios-de-constitucion-y-gestio.pdf>

9.4.- La Bolsas de Trabajo tendrá una vigencia indefinida, permaneciendo en vigor hasta tanto se constituya la derivada del proceso selectivo de la siguiente oferta de empleo público para el correspondiente cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional.

Base Décima.- Norma final

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

Tema 1. La Constitución española de 1978: características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas: organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3. El municipio: concepto. Organización y competencias del municipio. Órganos de gobierno municipales. El alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local y los tenientes de alcalde. Órganos complementarios.

Tema 4. El municipio de Guadalajara. Población. Barrios. Vías de comunicación. Edificios públicos. Instalaciones municipales. Parques y Jardines. Callejero.

Tema 5. El servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados. Características del servicio. Líneas y Reglamento de viajeros.

Tema 6. Criterios generales de mantenimiento y conservación en vía pública y espacios públicos. Firmes y pavimentos. Aceras. Limitación de aceras. TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados: Itinerarios peatonales. Áreas de estancia. Pavimentos. Vados vehiculares. Rampas. Escaleras. Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares.

Tema 7. Ocupación de vía pública CON OBRAS: Zanjas para canalizaciones de Compañías de Servicios gas, luz, telecomunicaciones. Rebajes de acera para vados. Rampas para Accesibilidad. Control de ejecución de obra, seguridad vial y afecciones a tráfico. Plazo de protección de pavimentaciones. Ocupación de vía pública SIN OBRAS: Terrazas y veladores. Andamios, Plataformas elevadoras, Grúas. Vallados de obra. Contenedores de Obras y Materiales. Conocimientos generales. Fianzas.

Tema 8. Red de abastecimiento y Red de saneamiento en la ciudad de Guadalajara. Elementos constitutivos de las red de abastecimiento: tipos, características, ejecución e instalación. Pliegos de cláusulas de la concesión. Reglamento de abastecimiento de Guadalajara.

Tema 9. Ordenanza Municipal de uso de los Parques y Jardines de la ciudad de Guadalajara. Protección de elementos vegetales y defensa el arbolado. Parques, Jardines y zonas verdes de Guadalajara. Características principales, árboles y arbustos, sistemas de riego, etc en los jardines de la Ciudad.

Tema 10. Mantenimiento y conservación de los Parques, Jardines y zonas verdes de Guadalajara. Pliego de condiciones técnicas a cumplir en el contrato de mantenimiento y conservación zonas verdes.



Tema 11. Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Guadalajara. Tipos de residuos sólidos. Residuos asimilables a urbanos. Sistemas de recogida de residuos sólidos urbanos: carga lateral, carga trasera, carga superior y recogida neumática. Contenedores. Camiones recolectores. Punto limpio. Indicadores de calidad del servicio. Ordenanza municipal de limpieza viaria, estética e higiene en el municipio de Guadalajara.

Tema 12. Servicio de limpieza viaria en el municipio de Guadalajara. Servicios ordinarios de limpieza: barrido manual, mecánico y mixto; baldeo y fregado. Servicios especiales de limpieza. Servicios extraordinarios de limpieza. Medios humanos, materiales y maquinaria necesarios para cada tipo de servicio. Niveles de limpieza. Indicadores de calidad del servicio. Ordenanza municipal de limpieza viaria, estética e higiene en el municipio de Guadalajara.

Tema 13. El alumbrado público municipal. Elementos que componen la instalación de Alumbrado Público en la ciudad de Guadalajara. Red de semáforos. Elementos que componen un cruce semafórico. Repartos de tiempos, ópticas, canalizaciones, cableados y acometidas en los sistemas semafóricos.

Tema 14. Conocimientos y manejo de procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos y programas en entorno web. Nuevas Tecnologías aplicadas a la inspección municipal. Conocimientos y manejo de los sistemas de información geográfica y Apps. Apertura, gestión de incidencias y seguimiento de las prestaciones de los contratos vía web.

Tema 15. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Guadalajara, 25 de septiembre de 2024. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a. Isabel Nogueroles Viñes.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES DEL CERRO

CUENTA GENERAL DE 2.021

3010

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (dirección <https://huermecesdelcerro.sedelectronica.es>).

Huérmedes del Cerro, 25 de septiembre de 2.024. El Alcalde: Ángel García Hernanz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

3011

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2024 de Las Navas de Jadraque por el que se aprueba provisionalmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, de modo que que la tarifa aplicable a «Solares, con acometida de agua, sitios en el casco urbano», se modifica a 0,00 euros.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2024 acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, de modo que que la tarifa aplicable a «Solares, con acometida de agua, sitios en el casco urbano», se modifica a 0,00 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lasnavasdejadraque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Las Navas de Jadraque, a 25 de septiembre de 2024. El Alcalde, D. Eliseo Marigil
de la Cal



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

3012

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2024, de la Entidad Trijueque, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de esta Entidad, de fecha 25 de septiembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://trijueque.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Trijueque, a 26 de septiembre de 2024. El alcalde, Javier Vela Valderas